

**INFORME
ANUAL**

**20
23**

**EN 2023
SE PROFUNDIZÓ
EL CERCO AL
ESPACIO CÍVICO
VENEZOLANO**

PRESENTACIÓN	4
CAPÍTULO I	
CONTEXTO: EL ESTADO DE LA JUSTICIA Y EL DERECHO EN VENEZUELA	5
1.1. Cero avance en el Índice de Estado de Derecho de World Justice Project. La justicia penal sigue siendo la peor valorada en el mundo	5
1.2. Los crímenes de lesa humanidad bajo investigación del fiscal de la Corte Penal Internacional	6
1.3. La justicia venezolana reprobada en el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas	8
1.4. Reformas legales de la justicia insuficientes según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	10
1.5. Las estructuras vinculadas a la comisión de crímenes de lesa humanidad se mantienen incólumes según la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela	11
1.6. Otro año sin medidas idóneas de independencia judicial según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos	13
1.7. Justicia sin enfoque adecuado de género desvela el Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	14
CAPÍTULO II	
REPRESIÓN Y ARBITRARIEDAD	16
2.1. Cerco legal y judicial a la libertad de asociación	16
2.1.1. La amenaza de la Ley Antisociedad	17
2.1.2. El TSJ interventor de asociaciones y gremios	18
2.2. Preparando elecciones a la medida	21
2.2.1. Nombramiento inconstitucional del Consejo Nacional Electoral	22
2.2.2. Anulación de las primarias y persecución contra sus organizadores	24
2.2.3. La inhabilitación política para coartar el derecho al sufragio	26
2.2.4. Partidos políticos intervenidos	28
2.3. La persecución incesante	29
2.3.1. Líderes sindicales bajo acecho	29
2.3.2. El caso de John Álvarez y la banalización oficial de la tortura	31
2.3.3. Campesinos presos por protestar	33
2.4. La lucha contra la corrupción sin garantías del debido proceso	34
2.5. Avances y retrocesos en la igualdad de género y la prohibición de discriminación por motivos de orientación sexual	36
2.5.1. Despenalización de la homosexualidad en el sector militar: un tibio avance	36
2.5.2. El caso de los 33 hombres privados de su libertad en Valencia: homofobia y criminalización de las personas LGBTIQ+	38

CAPÍTULO III	
GESTIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA	40
3.1. Justicia sin rendir cuentas y con mayor politización: memoria y cuenta del TSJ	40
3.2. Las casas de la justicia resucitadas de las sombras	46
CAPÍTULO IV	
PUBLICACIONES DE ACCESO A LA JUSTICIA EN 2023	47
4.1. Investigaciones	47
4.1.1. <i>¿Qué es el GAFI y para qué sirve?</i> (julio, 2023)	47
4.1.2. <i>Resultados de la evaluación del GAFI. ¿Se protege a la sociedad civil en Venezuela?</i> (septiembre, 2023)	48
4.1.3. <i>Algunas acciones para la reforma del sistema de justicia penal en Venezuela en el marco de un escenario de doble vía</i> (enero, 2024)	49
4.2. Informes	
4.2.1. <i>Cerco normativo a la libertad de asociación en Venezuela</i> (diciembre, 2022)	50
4.2.2. <i>Informe sombra al Comité para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer</i> (mayo, 2023)	51
4.2.3. <i>Informe alternativo al Comité de Derechos Humanos</i> (octubre, 2023)	52
4.2.4. <i>Mitos y realidades de la violencia contra la mujer en Venezuela: historia de otro fracaso del Poder Judicial (2018-2022)</i> (diciembre, 2023)	53
4.3. Libros	53
4.3.1. <i>El derecho para otros derechos: la libertad de asociación. Conceptos básicos y su regulación en Venezuela</i> (octubre 2023)	54

PRESENTACIÓN

Acceso a la Justicia es una asociación civil sin fines de lucro, privada e independiente, fundada en 2010, teniendo como norte la defensa de la justicia, el Estado de derecho, la separación de poderes, la independencia judicial, la democracia, la libertad y los derechos humanos.

Su misión principal es ser un observatorio del sistema de justicia venezolano y su Estado de derecho, por lo que en todos los capítulos de su informe anual 2023 se hace especial hincapié en la situación de la justicia y su independencia, en especial, en el rol del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), que ha sido un importante protagonista de los eventos a que se hace referencia.

2023, como año preelectoral, condujo a un incremento selectivo de la represión política con el propósito de restringir el espacio cívico y preparar unas elecciones a la medida de las aspiraciones hegemónicas del partido de Gobierno. De esa forma, el Poder Judicial y, en particular, el TSJ, fue protagonista de gran número de las acciones persecutorias observadas, como la intervención de la Cruz Roja Venezolana, partidos políticos y otras organizaciones civiles y gremiales profesionales, así como la negativa de procesar recursos judiciales contra las inhabilitaciones políticas impuestas inconstitucionalmente por la Contraloría General de la República (CGR) y la anulación extemporánea de las elecciones primarias de la oposición.

En el primer capítulo del informe anual 2023 de Acceso a la Justicia se hace referencia a la situación del Estado de derecho en Venezuela y a su monitoreo por órganos de protección internacional de derechos humanos, así como al avance de la investigación del fiscal de la Corte Penal Internacional (CPI). El segundo capítulo alude a la persecución institucional y al uso de la justicia con fines represivos, refiriendo las crecientes restricciones al espacio cívico, la anulación de los derechos políticos, los ataques contra líderes sindicales y la incapacidad del aparato de justicia para brindar las garantías del debido proceso en el combate contra la corrupción estatal. En el tercero se presenta la gestión del TSJ, cuyo balance de gestión ha sido más opaco que nunca antes.

Por último, se presenta un resumen de las publicaciones de Acceso a la Justicia durante 2023, entre las que se encuentran el libro digital *El derecho para otros derechos: la libertad de asociación. Conceptos básicos y su regulación en Venezuela*, el informe *Mitos y realidades de la violencia contra la mujer en Venezuela: historia de otro fracaso del Poder Judicial (2018-2022)*, los informes sombras al Comité de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Comité CEDAW) y al Comité de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU) y las investigaciones *Cerco normativo a la libertad de asociación en Venezuela*, *Resultados de la evaluación del GAFI: ¿se protege a la sociedad civil en Venezuela?* y *Algunas acciones para la reforma del sistema de justicia penal en Venezuela en el marco de un escenario de doble vía*.

CAPITULO 1

Contexto: el estado de la justicia y el derecho en Venezuela

En el año 2023 se abandonó definitivamente la estrategia gubernamental de simulación de justicia y tenue cooperación con instancias internacionales que se había adoptado de cara a la investigación iniciada por el fiscal de la Corte Penal Internacional (CPI) a finales de 2021.¹ La represión institucional se incrementó significativamente en preparación a la contienda electoral de 2024, arrojando sus repercusiones sobre la sociedad civil, la prensa libre y las personas defensoras de derechos humanos. Como ha sido la regla durante la última década, no hubo avances sino más bien retrocesos en materia de justicia y Estado de derecho.

1.1. Cero avance en el Índice de Estado de Derecho de World Justice Project. La justicia penal sigue siendo la peor valorada en el mundo

Según los resultados de la evaluación de World Justice Project publicados en octubre de 2023,² el Estado de derecho ocupó por octavo año consecutivo la peor calificación en la valoración entre los 142 países que son examinados desde 2008 por esta reconocida organización. Resalta que, en 2023, uno de los indicadores que conforma el Estado de derecho, la justicia penal, obtuvo también el último puesto en ese *ranking* y el mismo puntaje (0,12) de 2021 y 2022. Esto corrobora que las reformas legales emprendidas a fines de 2021 no han tenido ningún efecto real que se traduzca en un mínimo mejoramiento de la administración de justicia penal.

Por su parte, la justicia civil, que el índice entiende como las jurisdicciones para asuntos distintos a lo penal, tampoco distó mucho de reflejar alguna mejora significativa. Por el contrario, Venezuela ocupó la penúltima posición a nivel mundial, solo superando a Camboya.

En general, la situación del Estado de derecho, según lo refleja el índice, sigue siendo paupérrima, lo que llevó a que Venezuela ocupara el último lugar en los indicadores sobre límites al poder gubernamental, que también es parte de la evaluación del Estado de derecho en el país. En materia de transparencia y ausencia de corrupción, se mantuvo la baja valoración de 2022; como se detallará más adelante en este informe, el sistema de justicia no escapa de ello, porque no brinda respuestas eficaces frente a las abundantes denuncias de corrupción y su gestión sigue siendo muy poco transparente.

En términos generales, el respeto de los derechos fundamentales, garantía esencial del Estado de derecho, siguió en declive franco en 2023, al grado que la organización no gubernamental CIVICUS, en su informe anual intitulado *People Power under Attack* (El poder ciudadano bajo ataque), que sirve de índice del espacio cívico a nivel mundial, degradó a Venezuela a su categoría más baja, catalogándola como uno de los 28 países con «espacio cívico cerrado».³

1 CPI. *ICC Prosecutor, Mr Karim A.A. Khan QC, opens an investigation into the Situation in Venezuela and concludes Memorandum of Understanding with the Government*, 5 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://www.icc-cpi.int/news/icc-prosecutor-mr-karim-aa-khan-qc-opens-investigation-situation-venezuela-and-concludes>.

2 World Justice Project Index, disponible en: <https://worldjusticeproject.org/rule-of-law-index/global/2023/>.

3 CIVICUS, *Venezuela descende de categoría: el espacio cívico se considera como cerrado tras años de represión*, 6 de diciembre de 2023. Disponible en: <https://monitor.civicus.org/presscentre/venezuela/>.

El acecho al espacio cívico se vio representado por las intimidaciones y ataques contra personas defensoras de derechos humanos, líderes sociales y sindicales, la persistente negativa de registro de asociaciones civiles, el asedio a la prensa libre con el cierre de 15 estaciones de radio⁴ y la aprobación en primera discusión del proyecto de Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones no Gubernamentales y Afines (en lo sucesivo, proyecto de Ley Antisociedad).⁵ El Poder Judicial fue también un factor determinante en la restricción del derecho a la libertad de asociación a través de la intervención de asociaciones civiles, como la Cruz Roja Venezolana⁶ y el Colegio de Abogados del estado Carabobo,⁷ entre otros.

1.2. Los crímenes de lesa humanidad bajo investigación del fiscal de la Corte Penal Internacional

Durante 2021 y 2022, el Gobierno emprendió esfuerzos singulares en el aparato judicial a través de reformas legislativas y anuncios de avances en algunas causas penales contra agentes del Estado con el objeto de mostrarse garantista y dispuesto a cooperar con el fiscal de la CPI, una vez que este anunciara el 3 de noviembre de 2021 la apertura de una investigación en la situación conocida como «Venezuela I» por crímenes de lesa humanidad ocurridos desde el 12 de febrero de 2014.⁸

Sin embargo, se confirmó que el Estado venezolano solo perseguía instrumentalizar las reformas penales y la reactivación de procesos judiciales para que le fueran útiles a su estrategia dilatoria del proceso ante la CPI.⁹ En primer orden, se valió del uso de la prerrogativa que le confiere el artículo 18 del Estatuto de Roma para solicitar la inhibición del fiscal en favor de la justicia venezolana,¹⁰ pero en vez de realizar los pasos necesarios para que esto procediera, consistentes en investigar seriamente los hechos que aquel notificó era su pretensión de investigar, optó por instaurar la referida incidencia procesal sin sustentos sólidos.

4 Instituto Prensa y Sociedad (IPYS), *IPYS reporte anual 2023: en el laberinto de la censura*, 3 de marzo de 2024, pág.15. Disponible en: <https://ipysvenezuela.org/2024/03/03/reporte-anual-2023-de-ipys-venezuela-en-el-laberinto-de-la-censura/>.

5 Véase: Provea, *Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones no Gubernamentales y Afines*. Disponible en: <https://provea.org/wp-content/uploads/2021/05/LEY-DE-FISCALIZACION-REGULARIZACION-ACTUACION-Y-FINANCIAMIENTO-DE-LAS-ORGANIZACIONES-NO-GUBERNAMENTALES-Y-AFINES-v24.01h2.00-2.pdf>.

6 TSJ, Sala Constitucional. Sentencia n.º 1057 del 4 de agosto de 2023, exp. 23-0802. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/2023/08/SC-nro.-1057-04-08-2023.pdf>.

7 TSJ, Sala Electoral. Sentencia n.º 0124 del 22 de noviembre de 2023, exp. 23-0004. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/2023/11/SE-no.-124-22-11-2023.pdf>.

8 Acceso a la Justicia (AJ). Informe anual 2021: *La CPI decreta el fin de la simulación de justicia en Venezuela*, 4 de febrero de 2021, pp. 5-6. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/2022/02/Informe-Anual-de-Acceso-a-la-Justicia-2021.pdf>.

9 Ibid., p. 7.

10 AJ. Informe anual 2022: *El estado de la justicia y el derecho en Venezuela*, 12 de junio de 2023, p. 15. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/securepdfs/2023/06/Informe-anual-2022-El-Estado-de-la-justicia-y-del-Estado-de-Derecho-en-Venezuela.pdf>.

Las autoridades venezolanas sostuvieron que la CPI carecía de competencia material, por cuanto —en su opinión— no se habían cometido crímenes de lesa humanidad, sino algunos hechos aislados de violaciones de derechos humanos.¹¹ Esto fue rechazado categóricamente por la Sala de Cuestiones Preliminares Primera (SCP-I) el 27 de junio de 2023 en su fallo de autorización al fiscal de la CPI de continuar con la investigación sobre crímenes de lesa humanidad en Venezuela.¹² La SCP-I estimó que no se han llevado a cabo investigaciones nacionales que reflejen la criminalidad que la Fiscalía de la CPI pretende investigar; por el contrario, se niega de plano la existencia de estos crímenes sin haber realizado una investigación seria e imparcial que permita arribar a esa conclusión. En opinión de la Corte, el hecho de que en Venezuela no esté previsto el delito de persecución no impide que se investigue la intención discriminatoria de un grupo por motivos políticos; asimismo, la ausencia de ley nacional que tipifique los crímenes de lesa humanidad tampoco imposibilita que las investigaciones abarquen las circunstancias del ataque generalizado o sistemático contra la población civil y la política del Estado en ese sentido.

La inactividad del sistema de justicia penal se evidencia de la propia admisión formulada por el despacho dirigido por Tarek William Saab, el fiscal general venezolano, quien admitió que, entre los 893 casos de derechos humanos, apenas 23 (2,58 %) han terminado con una condena por parte de un juez, mientras que 606 (67,86 %) se hallan en fase de investigación y en 764 (85,55 %) ni siquiera se han logrado determinar a los autores de los crímenes.¹³ En general, las escasas condenas se limitan a autores directos, pues se ha excluido de las pesquisas la sistematicidad de las conductas y la política de Estado que ha dado lugar a las mismas.

El Gobierno anunció la apelación del fallo de la SCP-I¹⁴ y la Sala de Apelaciones (SA) dio inicio el procedimiento correspondiente. Los argumentos presentados para la impugnación se redujeron a vicios formales que no delataban errores sustanciales en la interpretación formulada por la primera instancia. A la fecha de la presentación de este informe, la SA rechazó la apelación,¹⁵ confirmando la reanudación de la investigación fiscal que ya había autorizado la SCP-I.¹⁶

11 AJ, *El Estado venezolano sigue sin persuadir a la Fiscalía de la CPI al no mostrar avances en las investigaciones*, 12 de abril de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/estado-venezolano-sigue-sin-persuadir-fiscalia-cpi-no-mostrar-avances-investigaciones/>.

12 Corte Penal Internacional (CPI), *Decision Authorising the Resumption of the Investigation Pursuant to Article 18(2) of the Statute*, 27 de junio de 2023. Disponible en: <https://www.icc-cpi.int/court-record/icc-02/18-45>.

13 AJ, *Las cinco razones de la CPI para autorizar a su fiscal a reanudar sus averiguaciones sobre el país*, 3 de julio de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/cinco-razones-cpi-autorizar-fiscal-reanudar-averiguaciones-sobre-pais/>.

14 AJ, *Gobierno de Maduro derrotado en la CPI, pero «continuará haciendo uso de las acciones y mecanismos» para defenderse*, 16 de mayo de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/gobierno-maduro-derrotado-cpi-pero-continuar-haciendo-uso-acciones-mecanismos-defenderse/>.

15 CPI, *Sala de Apelaciones, Judgment on the appeal of the Bolivarian Republic of Venezuela against Pre-Trial Chamber I's "Decision authorising the resumption of the investigation pursuant to article 18(2) of the Statute"*, 1 de marzo de 2024. Disponible en: <https://www.icc-cpi.int/court-record/icc-02/18-89>.

16 AJ, *Continúa la investigación de la CPI sobre los crímenes de lesa humanidad en Venezuela*, 7 de marzo de 2024. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/continua-investigacion-cpi-sobre-crimenes-lesa-humanidad-venezuela/>.

En la incidencia de admisibilidad de la investigación, hubo una participación masiva de las víctimas, tanto en la primera instancia¹⁷ como en la apelación;¹⁸ ellos sostuvieron de forma generalizada que el Gobierno de Venezuela no está dispuesto y además, es incapaz de llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos de los autores de los presuntos crímenes de lesa humanidad, por lo que manifestaron que no existen perspectivas realistas de que las víctimas obtengan justicia en Venezuela por ninguno de los presuntos crímenes de lesa humanidad cometidos.

Con respecto a la implementación del Memorándum de Entendimiento del 10 de junio de 2023,¹⁹ que se mantiene como confidencial²⁰ y cuyo objeto es el establecimiento de una oficina local de la Fiscalía de la CPI en Venezuela, no se han realizado avances sustanciales. A la fecha de la presentación de este informe, se prevé que su instalación se produzca durante 2024. En todo caso, la oficina brindará asistencia técnica a las autoridades nacionales en el tema de la complementariedad y buenas prácticas de la Fiscalía y otras jurisdicciones. Esto se ha denominado como un enfoque de doble vía;²¹ por una parte, continuará en La Haya la investigación de la Fiscalía de la CPI y, por la otra, en Venezuela tendrá lugar la cooperación con el Estado para mejorar sus capacidades para investigar y enjuiciar. Ambas vías son independientes entre sí.

1.3. La justicia venezolana reprobada en el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas

Venezuela fue examinada por quinta vez por el Comité de Derechos Humanos los días 10 y 11 de octubre de 2023, en cuyo diálogo las autoridades nacionales infringieron el decoro característico de las sesiones, apelando a descalificaciones en contra de los expertos independientes que integran el Comité,²² que es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP). El informe de Venezuela fue presentado el 12 de abril

17 AJ, *La masiva participación de las víctimas y las peticiones del Estado venezolano obligan a la CPI a tomarse más tiempo*, 28 de marzo de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/masiva-participacion-victimas-peticiones-estado-venezolano-obligan-cpi-tomarse-mas-tiempo/>.

18 AJ, *La CPI celebró el primer cara a cara en el caso sobre los presuntos crímenes de lesa humanidad ocurridos en Venezuela*, <https://accesoalajusticia.org/cpi-celebro-primer-cara-a-cara-caso-presuntos-crimenes-lesa-humanidad-venezuela/>.

19 CPI, *ICC Prosecutor Karim A.A. Khan KC concludes official visit to Venezuela, signing MoU on establishment of in-country office*, 13 de junio de 2023. Disponible en: <https://www.icc-cpi.int/news/icc-prosecutor-karim-aa-khan-kc-concludes-official-visit-venezuela-signing-mou-establishment>.

20 AJ, *En 2024 la Fiscalía de la CPI espera abrir su oficina en Caracas*, 18 de diciembre de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/2024-fiscalia-cpi-espera-abrir-oficina-caracas/>.

21 AJ, *El «enfoque de doble vía», la nueva estrategia de la Fiscalía de la CPI para investigar los crímenes del Estatuto de Roma*, 21 de noviembre de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/enfoque-doble-via-nueva-estrategia-fiscalia-cpi-investigar-crimenes-estatuto-roma/>.

22 *Center for Civil and Political Rights (CCPR), Descalificativos y faltas de respeto a miembros del Comité durante la quinta revisión de Venezuela*, 31 de octubre de 2023. Disponible en: <https://ccprcentre.org/ccprpages/venezuela-cuestiona-la-imparcialidad-y-profesionalidad-del-comit-de-derechos-humanos-en-su-quinta-revisin>.

de 2021 con 3 años de retraso, según la fecha que se había fijado en las Observaciones Finales del cuarto informe,²³ y además no ofreció información suficiente con respecto a hechos posteriores a 2019.²⁴

En las observaciones finales presentadas por el Comité,²⁵ se reconocieron limitados avances legislativos, la ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, así como la sentencia que despenalizó parcialmente las relaciones homosexuales en el ámbito militar.²⁶ En general, los expertos del Comité observaron un mayor deterioro de las garantías de los derechos civiles y políticos con el planteamiento de 22 preocupaciones que se circunscriben a un amplio cúmulo de derechos como la vida, integridad personal, libertad personal, igualdad, libertad de asociación y libertad de expresión.²⁷

El Comité se alarmó por la falta de disposición del poder judicial para dar aplicación al PIDCP, derivada del criterio impuesto por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) a partir de la sentencia 1.942 de 2003, según la cual las decisiones de instancias internacionales de derechos humanos carecen de fuerza vinculante en Venezuela y deben estar sujetas al control de constitucionalidad de dicha Sala.²⁸

Asimismo, manifestó preocupación por el hecho de que Venezuela no ha informado sobre los procedimientos internos para la adopción de los dictámenes del Comité.²⁹ Por ello, recomendó «adoptar todas las medidas institucionales y legislativas necesarias para que los derechos

23 ONU, Comité de Derechos Humanos, Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela (CCPR/C/VEN/C0/5), 15 de agosto de 2015. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2FC%2FVEN%2FCO%2F5&Lang=es.

24 República Bolivariana de Venezuela, *Quinto Informe Periódico que la República Bolivariana de Venezuela debía presentar en 2018 en virtud del artículo 40 del Pacto*, distribuido el 7 de septiembre de 2021. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2FC%2FVEN%2F5&Lang=en.

25 ONU, Comité de Derechos Humanos, Observaciones finales sobre el quinto informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela (CCPR/C/VEN/C0/5), 28 de noviembre de 2023. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2FC%2FVEN%2FCO%2F5&Lang=es.

26 Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), Sala Constitucional (SC), Defensoría del Pueblo vs. Asamblea Nacional, Inconstitucionalidad del art. 565 del Código Orgánico de Justicia Militar, sentencia n.º 128 del 16 de marzo de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/securepdfs/2023/03/SC-nro.-0128-16-03-2023.pdf>.

27 ONU, Comité de Derechos Humanos, Observaciones finales sobre el quinto informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela (CCPR/C/VEN/C0/5), 28 de noviembre de 2023. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2FC%2FVEN%2FCO%2F5&Lang=es.

28 TSJ, Sala Constitucional, Rafael Chavero Gazdik vs. Asamblea Nacional, Inconstitucionalidad de varios artículos del Código Penal, sentencia n.º 1.942 del 15 de julio de 2003. Disponible aquí: <https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/2024/02/SC-nro.-1942-15-07-2003.pdf>.

29 ONU, Comité de Derechos Humanos, Observaciones finales sobre el quinto informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela (CCPR/C/VEN/C0/5), párrafo 5, 28 de noviembre de 2023. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2FC%2FVEN%2FCO%2F5&Lang=es.

protegidos por el Pacto se reconozcan íntegramente en el ordenamiento jurídico interno»³⁰ y pidió que Venezuela tome las medidas necesarias para el seguimiento de los dictámenes del Comité y que considere «la conveniencia de adoptar una ley que reconozca a los autores de comunicaciones a cuyo favor este Comité haya acordado alguna medida».³¹

Los expertos del Comité manifestaron una profunda preocupación, porque la mayoría de los jueces y fiscales del país sigan siendo provisorios, así como por los nexos políticos de los magistrados del TSJ con el partido de Gobierno.³² El Comité requirió que:

el Estado debe tomar medidas inmediatas para asegurar y proteger la plena autonomía, independencia e imparcialidad del Poder Judicial y del Ministerio Público y garantizar el libre ejercicio de sus funciones, sin que se vean sometidos a ningún tipo de presión e injerencia indebidas por parte de los poderes Ejecutivo o Legislativo.³³

Pese a que tomó nota de las reformas que sufrió el Código Orgánico Procesal Penal (COPP) para reducir la duración de la detención preventiva, la instancia lamentó que la información que recibió respecto de dichos cambios fue que no se aplican. Asimismo, demandó de las autoridades tomar medidas contra las desapariciones forzadas de corta duración, entre ellas, penalizarlas claramente en la legislación. Los expertos se alarmaron por la práctica de aprehender a alguien y no permitirle contactar inmediatamente a sus familiares y abogados y de presentarlo ante los jueces mucho después de las 48 horas dispuestas en la Constitución,³⁴ por lo que le solicitaron poner en libertad sin condiciones a todas las personas privadas de libertad de manera ilegal o arbitraria.³⁵

Para noviembre de 2026 Venezuela deberá informar al Comité de Derechos Humanos sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de las recomendaciones sobre la independencia del poder judicial, la libertad de expresión y la participación política.³⁶

1.4. Reformas legales de la justicia insuficientes según la oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos

El alto comisionado, Volker Türk, visitó el país entre el 26 y el 28 de enero de 2023, oportunidad en la que fue renovada la Carta de Entendimiento con el Gobierno de Venezuela por 2 años adicionales.

30 Ídem, párr. 6.

31 Ídem, párr. 8.

32 AJ, *Conclusiones del Comité de la ONU encienden las alarmas sobre la garantía de derechos civiles y políticos en Venezuela*, 7 noviembre de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/conclusiones-comite-onu-encienden-alarmas-garantia-derechos-civiles-politicos-venezuela/>.

33 ONU, Comité de Derechos Humanos, *Observaciones finales sobre el quinto informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela (CCPR/C/VEN/C0/5)*, párrafo 36, 28 de noviembre de 2023. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2FC%2FVEN%2FCO%2F5&Lang=es.

34 Artículo 44.

35 Ídem, párr. 30.

36 Ídem, párr. 51.

les.³⁷ A pesar de la constatación de algunos pasos positivos en la cooperación de las autoridades, como fue la visita a 15 centros de detención³⁸ y el acceso confidencial a 13 expedientes de la Fiscalía General de la República y a 3 audiencias judiciales,³⁹ a comienzos de 2024 el alto Gobierno expulsó del país a los oficiales de la OACNUDH y canceló la habilitación para la presencia de la oficina que operaba en el país desde 2019.⁴⁰ A la fecha de la presentación de este informe, la medida no ha sido revocada, aun cuando se informó que se trataba de una provisión temporal sujeta a la revisión de los términos de la Carta de Entendimiento en el plazo de 30 días.⁴¹

En su informe presentado ante el Consejo de Derechos Humanos, examinando la situación de los derechos humanos entre mayo de 2022 y abril de 2023,⁴² OACNUDH ratificó las conclusiones de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela (MIIDHV)⁴³ y el Fiscal de la CPI sobre la falta de implementación adecuada a las reformas legislativas sobre el sector de justicia penal.⁴⁴ En particular, la reforma al COPP es letra muerta en lo que atañe a las detenciones preventivas, que se aplican como la regla y no como excepción, y además se incumple regularmente el límite máximo de dos años o, por resolución judicial excepcional, de tres años, según el artículo 230 del COPP. En el período del informe, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos Humanos (OACNUDH) documentó al menos 135 casos de personas (10 mujeres) que permanecen en

37 ACNUDH, *Türk actualiza al Consejo de Derechos Humanos sobre la situación en Venezuela*, 21 de marzo de 2023. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/statements/2023/03/turk-updates-human-rights-council-situation-venezuela>.

38 ONU, Consejo de Derechos Humanos, *Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela* (informe del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el 53 período de sesiones), distribución general 17 de noviembre de 2023, A/HRC/53/54, párr. 47. Disponible en: <https://www.ohchr.org/en/documents/country-reports/ahrc5354-situation-human-rights-bolivarian-republic-venezuela-report>.

39 Ídem, párr. 42

40 Examen DDHH Venezuela, *5 consecuencias del cese de operaciones de la oficina del ACNUDH en Venezuela* (sic), 15 de febrero de 2024. Disponible en: <https://examenddhvenezuela.org/derechos-civiles-y-politicos/5-consecuencias-del-cese-de-operaciones-de-la-oficina-de-la-acnudh-en-venezuela>.

41 Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores, *Comunicado: Venezuela anuncia suspensión de actividades de la Oficina Técnica del Alto Comisionado ONU para los DDHH en Caracas*, 15 de febrero de 2024. Disponible en: <https://mppre.gob.ve/comunicado/venezuela-anuncia-suspension-actividades-oficina-tecnica-asesoria-alto-comisionado-onu-ddhh-caracas/>.

42 ONU, Consejo de Derechos Humanos, *Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela* (informe del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el 53 período de sesiones), distribución general 17 de noviembre de 2023, A/HRC/53/5. Disponible en: <https://www.ohchr.org/en/documents/country-reports/ahrc5354-situation-human-rights-bolivarian-republic-venezuela-report>.

43 ONU, MIIDHV. *Informe de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela*, 20 de septiembre de 2022, párr. 10. Disponible en: <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/hrc/ffmv/report-ffmv-september2022>.

44 CPI, Oficina del fiscal. *Prosecution request to resume the investigation into the situation in the Bolivarian Republic of Venezuela I pursuant to article 18 (2)*, 1 de noviembre de 2022, párr. 162-165. Disponible en: https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/CourtRecords/CR2022_06554.PDF.

detención preventiva más allá del período legalmente establecido, lo que equivale a detención arbitraria y también puede generar violaciones de otros derechos humanos.⁴⁵

Su informe evidencia que las reformas legales no sirven en lo absoluto si no se cumplen. Por ejemplo, la oficina documentó que persiste el patrón de continuación de la detención de personas, pese a que cumplieron sus condenas o un juez ordenó liberarlos.⁴⁶ Las nuevas disposiciones legislativas tampoco contribuyen al mejoramiento de la situación si no se acompañan de acciones administrativas enfocadas a solucionar los problemas identificados, como es el caso de la demora excesiva de los procesos. Para ilustrar la gravedad de la situación, Türk expuso al Consejo tres casos contra personas acusadas de insurrección y mencionó que a ellas se les aplazaron 93 audiencias entre mayo de 2022 y abril de 2023.⁴⁷

1.5. Las estructuras vinculadas a la comisión de crímenes de lesa humanidad se mantienen incólumes según la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela

La Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela (MIIDHV) publicó su cuarto informe el 18 de septiembre de 2023,⁴⁸ y este fue acompañado por dos informes detallados sobre: i) el aparato estatal, sus mecanismos de represión y las restricciones al espacio cívico y democrático,⁴⁹ ii) la Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas (DAET) del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y sus relaciones con las antiguas Fuerzas de Acciones Especiales (FAES).⁵⁰ El informe se centró en las violaciones de derechos humanos objeto de su mandato que tuvieron lugar en Venezuela desde el 1 de enero de 2020.

45 AJ, *Para el ACNUDH las reformas legales han sido insuficientes para solventar las fallas de la justicia venezolana*, 13 de julio de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/para-acnudh-reformas-legales-han-sido-insuficientes-para-solventar-fallas-justicia-venezolana/>.

46 Ídem.

47 Ídem.

48 ONU, MIIDHV, *Informe de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela*, A/HRC/54/57, 18 de septiembre de 2023. Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session54/advance-versions/A_HRC_54_57_Unofficial-SP-Translation.pdf.

49 ONU, MIIDHV, *El aparato estatal, sus mecanismos de represión y las restricciones al espacio cívico y democrático*, A/HRC/CRP.9, 18 de septiembre de 2023. Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/ffmv/A_HRC_54_CRP8_260923.pdf.

50 ONU, MIIDHV, *La Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y sus relaciones con las antiguas Fuerzas de Acciones Especiales*, A/HRC/CRP.9, 18 de septiembre de 2023. Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/ffmv/A_HRC_54_CRP9_SP_260923.pdf.

La Misión concluyó la existencia de motivos razonables para creer que algunas de las graves violaciones de derechos humanos que tuvieron lugar entre 2020 y principios de 2021 fueron parte del mismo ataque contra la población civil que fue identificado previamente por esa instancia en su informe de 2020⁵¹ y, en este sentido, son parte de la misma línea de conducta calificada previamente por la MIIDHV como crímenes de lesa humanidad. En relación con el período posterior, ha habido menos casos de violaciones, no obstante, la MIIDHV tuvo motivos razonables para creer que presentan los mismos elementos que los previamente documentados, incluyendo el mismo modus operandi, la participación de las mismas fuerzas de seguridad y el mismo perfil de las víctimas, aun cuando la selección de estas ha sido más específica y, por ello, mucho menor en números.

En suma, la represión ha disminuido por cuanto no se ha requerido su uso generalizado para lograr el objetivo perseguido. No obstante, las estructuras asociadas a la misma se mantienen incólumes y preparadas para cuando se estime necesario. Esto lo ilustra el hecho que el Estado venezolano no suprimió la instancia policial a la que distintas instancias nacionales e internacionales implicaban en casos de ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias e ilegales, torturas y desapariciones forzadas, sino que simplemente le cambió el nombre y la rebautizó como DAET.⁵² De hecho, la MIIDHV encontró motivos razonables para creer que existe una plena continuidad entre las FAES y la DAET, ya que la disolución de las FAES jamás se oficializó.

La MIIDHV sostuvo que la política de persecución de la disidencia, en particular en lo que atañe a la grave restricción del espacio cívico y democrático, ha contado con la anuencia y colaboración de las estructuras identificadas previamente, así como la Defensoría del Pueblo, el Consejo Nacional Electoral (CNE), la Contraloría General de la República (CGR) y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel).⁵³

En lo que respecta a la Defensoría del Pueblo, la MIIDHV afirmó que esta, de manera sistemática y deliberada, ha omitido dar respuesta efectiva a las denuncias de graves violaciones de los derechos humanos presentadas por las víctimas y sus familiares, y tampoco ha actuado de oficio frente a las mismas,⁵⁴ ya que sus solicitudes se rechazan antes de ser registradas o nunca se les da respuesta formal.

51 ONU, MIIDHV, *Informe de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela*, A/HRC/45/33, 25 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://undocs.org/Home/Mobile?FinalSymbol=A%2FHRC%2F45%2F33&Language=E&DeviceType=Desktop&LangRequested=False>.

52 AJ, *Misión de la ONU tiene motivos razonables para creer que las controvertidas FAES siguen vivas*, 3 de octubre de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/mision-onu-tiene-motivos-razonables-creer-controvertidas-faes-siguen-vivas/>.

53 ONU, MIIDHV, *Informe de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela*, párrafo 106, A/HRC/54/57, 18 de septiembre de 2023. Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session54/advance-versions/A_HRC_54_57_Unofficial-SP-Translation.pdf.

54 AJ, *Misión de la ONU acusa a la Defensoría del Pueblo de ignorar presuntos crímenes de lesa humanidad en Venezuela*. 26 de septiembre de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/mision-de-la-onu-acusa-a-la-defensoria-del-pueblo-de-ignorar-presuntos-crimenes-de-lesa-humanidad-en-venezuela/>.

1.6. Otro año sin medidas idóneas de independencia judicial según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) volvió a incluir a Venezuela entre los países de mayor preocupación por su situación crítica de derechos humanos en el capítulo IV de su *Informe anual 2022*.⁵⁵ Esto obedece a que no existe separación ni independencia de poderes y a que persisten las sistemáticas violaciones de derechos humanos.

En lo que respecta al Poder Judicial, la CIDH determinó que el Estado no ha adoptado medidas idóneas, efectivas y prácticas para recobrar su independencia. Por el contrario, se adoptaron medidas «tímidas e inefectivas»,⁵⁶ como la reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia (LOTSJ). Alertó sobre la inconveniencia de haber aumentado el número de diputados en el Comité de Postulaciones y la posibilidad de reelección de los magistrados del TSJ frente a la prohibición constitucional si ya han cumplido un período⁵⁷ en su cargo.

En suma, las reformas legislativas no incidieron en la implementación de los cambios estructurales requeridos que serían reducir la elevada provisionalidad de las personas operadoras de justicia, realizar concursos de oposición públicos y transparentes para ingresar a la carrera judicial, corregir la opacidad reinante en la administración de justicia y cesar la remoción sin debido proceso de las personas en cargos provisionales.

1.7. Justicia sin enfoque adecuado de género desvela el Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

El Comité de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Comité CEDAW) revisó el noveno informe de Venezuela,⁵⁸ presentado con tres años de retraso, relativo a la implementación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW) en sesión del día 18 de mayo de 2023 y publicó sus Observaciones finales el 31 de mayo de 2023.⁵⁹

55 OEA, CIDH, Informe anual 2022, Capítulo IV.b (Venezuela). Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2022/capitulos/9-IA2022_Cap_4B_VE_ES.pdf.

56 Ídem, párr. 16.

57 La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 264 establece un único período de 12 años.

58 RBV, *Noveno informe periódico que la República Bolivariana de Venezuela debía presen en 2018 en virtud del artículo 18 de la Convención*, CEDA2/C/VEN/9, distribución general del 4 de octubre de 2021. Disponible en: https://tbinternet.net.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2FC%2FVEN%2F9&Lang=es.

59 ONU, Comité CEDAW, Observaciones finales sobre el noveno Informe Periódico de la República Bolivariana de Venezuela, CEDA2/C/VEN/CO/9, distribución general del 31 de mayo de 2023. Disponible en: https://tbinternet.net.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2FC%2FVEN%2FCO%2F9&Lang=es.

En las Observaciones finales, el Comité CEDAW manifestó su preocupación por el incumplimiento por parte del Estado venezolano de las obligaciones establecidas en la CEDAW sobre temas relacionados con el acceso a la justicia de las mujeres, en particular de las reclusas, indígenas, migrantes, afrodescendientes y con alguna discapacidad, además de aquellas que son víctimas de violencia de género, o trata, explotación sexual u otras formas de esclavitud moderna.⁶⁰

En este sentido, el Comité CEDAW alertó sobre la inexistencia de asistencia jurídica gratuita, lo que afecta especialmente a mujeres, por tener pocos recursos o pertenecer a alguno de los grupos de vulnerabilidad arriba citados.⁶¹

Otra de las mayores preocupaciones del Comité fue el alto índice de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, con atención especial en los femicidios, desapariciones, abusos psicológicos y sexuales, advirtiendo la inexistencia de reglamentos y protocolos para la implementación de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LOSDMVLV), y la falta de transparencia en las estadísticas oficiales sobre mujeres víctimas de violencia.⁶²

Frente a todos estos problemas es necesaria la capacitación de los funcionarios y la creación de la totalidad de los tribunales especializados en la materia, ya que en la actualidad existe solo el 75 % de los exigidos; los que ejercen esta competencia en materia municipal no son especializados.⁶³

El Comité CEDAW reconoció el establecimiento del Consejo de Estado para la Igualdad y Equidad de Género, dedicado a asegurar la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas, pero al propio tiempo la Comisión Nacional para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia no ha sido conformada a la fecha,⁶⁴ por lo que de poco sirve la creación nominal de entidades si no se les dota de la efectividad requerida para el cumplimiento de las funciones que les son encomendadas.

60 AJ, *El Estado Venezolano sigue incumpliendo sus obligaciones en materia de eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, 14 de septiembre de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/estado-venezolano-sigue-incumpliendo-obligaciones-materia-eliminacion-todas-formas-discriminacion-contra-mujer/>.

61 Ídem.

62 Ídem.

63 AJ, *Informe sombra al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer*, 10 de mayo de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/informe-sombra-al-comite-para-la-eliminacion-de-la-discriminacion-contra-la-mujer/>.

60 ONU, Comité CEDAW, Observaciones finales sobre el Noveno Informe Periódico de la República Bolivariana de Venezuela, CEDAW/C/VEN/CO/9, párr. 17, distribución general del 31 de mayo de 2023. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/03/venezuela-un-experts-warn-persisting-attacks-civil-society-media-and-trade>.

CAPITULO 2

Represión y arbitrariedad

2.1. Cerco legal y judicial contra la libertad de asociación

El año 2023 marcó el afianzamiento de las medidas restrictivas al espacio cívico y democrático a través de decisiones judiciales y amenaza de leyes, como fue la aprobación en primera discusión de la Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales y Afines (en lo sucesivo Ley Antisociedad), y de desempolvar el proyecto de Ley de Cooperación Internacional. A su vez, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) ha continuado su rol como brazo represor del partido de Gobierno con la construcción de un cerco especialmente dirigido a cercenar la libertad de asociación.

Tanto la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela (MIIDHV)¹ como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos Humanos (OACNUDH)² denunciaron que estas restricciones se enmarcan en una política de control estatal sobre la existencia, financiamiento y actividades de las organizaciones no gubernamentales (ONG), que requieren de un espacio libre y vibrante para el desarrollo de sus actividades en la promoción de los derechos humanos y la democracia.³

En efecto, durante 2023, el espacio cívico pasó de restringido a considerarse cerrado, según la metodología de la ONG CIVICUS.⁴ A la restricción de la libertad de asociación se unió la libertad de expresión. Así, junto a los crecientes hostigamientos contra opositores políticos, defensores de derechos humanos y líderes sindicales, se verificaron más ataques contra la libertad de expresión, en especial contra los medios de comunicación, tras el cierre de 12 emisoras de radio,⁵ algunas avaladas por medio de decisión del TSJ,⁶ así como el bloqueo de páginas web.⁷

1 ONU, MIIDHV. *Venezuela: Expertos de la ONU alertan sobre constantes ataques a la sociedad civil, medios de comunicación y sindicatos*, 22 de marzo de 2023. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/03/venezuela-un-experts-warn-persisting-attacks-civil-society-media-and-trade>. También disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=83St00ng_18.

2 ACNUDH. *Actualización sobre Venezuela por el Alto Comisionado Türk*, 5 de julio de 2023. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/statements/2023/07/venezuela-update-high-commissioner-turk>.

3 AJ. *Misión de Determinación de Hechos y ACNUDH se pronuncian sobre la ofensiva creciente contra la sociedad civil organizada en Venezuela*, 30 de marzo de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/mision-determinacion-hechos-y-acnudh-se-pronuncian-sobre-ofensiva-creciente-contra-sociedad-civil-organizada-venezuela/>.

4 CIVICUS. *Venezuela desciende de categoría: el espacio cívico se considera como cerrado tras años de represión*, 6 de diciembre de 2023. Disponible en: <https://monitor.civicus.org/presscentre/venezuela/>.

5 IPYS. *Reporte anual 2023: en el laberinto de la censura*, 3 de marzo de 2024, pág. 15. Disponible en: <https://ipysvenezuela.org/2024/03/03/reportes-anual-2023-de-ipys-venezuela-en-el-laberinto-de-la-censura/>.

6 AJ. *El TSJ da el tiro de gracia a RCR, la emisora de radio más antigua de Venezuela*, 19 de julio de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/tsj-da-tiro-gracia-rcr-emisora-radio-mas-antigua-venezuela/>. AJ, *TSJ ratifica la decisión de Conatel de sacar del aire Tu FM 92.9, «hermana menor» de RCR*, 5 de diciembre de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/tsj-ratifica-decision-conatel-sacar-aire-tu-fm-92-9-hermana-menor-rcr/>.

7 AJ. *Misión de Determinación de Hechos y ACNUDH se pronuncian sobre la ofensiva creciente contra la sociedad civil organizada en Venezuela*, 30 de marzo de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/mision-determinacion-hechos-y-acnudh-se-pronuncian-sobre-ofensiva-creciente-contra-sociedad-civil-organizada-venezuela/>.

2.1.1. La amenaza de la Ley Antisociedad

El 24 de enero de 2023, la Asamblea Nacional (AN) aprobó en primera discusión el proyecto de Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones no Gubernamentales y Afines⁸ (Ley Antisociedad).

El proyecto fue presentado por el diputado Diosdado Cabello y establece una severa amenaza para la independencia de las organizaciones sin fines de lucro (OSFL) y hace insostenible el funcionamiento de aquellas que le resultan incómodas al Gobierno.

Aunque la propuesta legislativa se refiera a las ONG, en realidad atañe a casi todas las instancias de la sociedad civil en Venezuela, pues se refiere a todo tipo de organización sin fines de lucro bien que se dedique a la defensa de los derechos humanos o a actividades asistenciales, humanitarias, educativas, culturales o a cualquier otro ámbito, siempre que no estén reguladas por leyes especiales, tales como los sindicatos, partidos políticos o gremios profesionales.⁹ El proyecto de ley no solo pone en la mira a las ONG nacionales, sino también a las extranjeras que operan o quieran operar en el país.

Este proyecto se aprobó en primera discusión en contravención del artículo 208 de la Constitución y el artículo 104 del Reglamento Interior y de Debates de la AN, pues en esa oportunidad no hubo discusión alguna sobre la exposición de motivos ni sobre su articulado. De hecho, nunca se publicó su texto, y su proponente no ofreció detalles del instrumento ni reveló cuántos artículos contenía ni informó sobre su exposición de motivos. Tan solo se limitó a atacar a las ONG y a acusarlas de ser «apéndices de organismos que operan en el mundo para garantizar al imperialismo su operación en el mundo entero».¹⁰

El presidente de la AN, Jorge Rodríguez, tampoco informó sobre los detalles del instrumento ni mandó a que se leyera la exposición de motivos, a pesar de que es obligatorio en la primera discusión de un proyecto de ley conforme al artículo 208 de la carta magna. De hecho, como viene siendo habitual en el Parlamento oficialista que empezó a funcionar en 2021, no hubo discusión ni debate alguno.

Diversas instancias internacionales de protección de derechos humanos han manifestado su preocupación y rechazo al proyecto de ley, por ser contrario a los estándares internacionales de la libertad de asociación. La MIIDHV advirtió que, «de adoptarse, la ley impondría requisitos tan onerosos que le otorgaría al Estado una potestad cuasi permanente de suprimirlas, (...)

8 Véase: Provea, Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones no Gubernamentales y Afines. Disponible en: <https://provea.org/wp-content/uploads/2021/05/LEY-DE-FISCALIZACION-REGULARIZACION-ACTUACION-Y-FINANCIAMIENTO-DE-LAS-ORGANIZACIONES-NO-GUBERNAMENTALES-Y-AFINES-v24.01h2.00-2.pdf>. Véase también: <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/an-aprueba-en-primera-discusion-ley-para-regular-las-ong>.

9 AJ, *El proyecto de ley contra la sociedad civil venezolana considera ONG a casi todas las organizaciones sin fines de lucro*, 6 de febrero de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/proyecto-ley-contra-sociedad-civil-venezolana-considera-ong-casi-todas-organizaciones-civiles-sin-fines-lucro/>.

10 AJ, *Aprobado en primera discusión y con fines represivos proyecto de ONG y afines*, 26 de enero de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/aprobado-primera-discusion-con-fines-represivos-proyecto-ley-contra-ong-y-afines/>

su adopción podría representar un punto de no retorno en el cierre del espacio cívico y democrático en Venezuela».¹¹

Los relatores de la ONU para la libertad de reunión pacífica y de asociación; sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; sobre la situación de los defensores de derechos humanos, y sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, expidieron una carta abierta al Gobierno de Venezuela para alertarle sobre sus preocupaciones por el proyecto de ley. En opinión de los relatores:

(d) aprobarse como ley en su versión actual, este proyecto podría afectar al ejercicio de los derechos humanos, principalmente el derecho a la libertad de asociación, así como los derechos de las personas que participan y se benefician de las actividades de organizaciones constituidas como diferentes tipos de asociaciones.¹²

Asimismo, denunciaron que los nuevos trámites y controles que el texto impone supondrían para las ONG venezolanas «dificultades para seguir funcionando libre y eficazmente». En particular se refirieron a las normas que obligan a las agrupaciones a reportar a las autoridades el origen y destino de los fondos recibidos.

Sobre la gravedad del proyecto de ley también alertaron la CIDH,¹³ el ACNUDH¹⁴ y el Comité de Derechos Humanos. Este último recomendó expresamente al Estado venezolano la derogatoria «de cualquier medida que limite el ejercicio del derecho a la libertad de asociación o dé lugar a un control indebido de las organizaciones de la sociedad civil o una injerencia en sus actividades».¹⁵

2.1.2. El TSJ interventor de asociaciones y gremios

La Sala Constitucional ha venido dando zarpazos paulatinos al derecho a la libertad de asociación con la intervención de partidos políticos, organizaciones sindicales y asociaciones

11 ONU, MIIDHV, *El aparato estatal, sus mecanismos de represión y las restricciones al espacio cívico y democrático*, párr.99, 18 de septiembre de 2023. Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session54/advance-versions/A_HRC_54_CRP8_CleanVersion.pdf.

12 ONU, Consejo de Derechos Humanos, Procedimientos especiales, OL VEN 2/2023, 21 de septiembre de 2023. Disponible en: <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gld=28362>.

13 CIDH. *CIDH y RELE expresan preocupación por proyecto de ley que limita participación ciudadana en Venezuela*, 6 de marzo de 2023. Disponible en: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/036.asp>.

14 ACNUDH. *Venezuela: El proyecto de ley sobre las ONG, un posible punto de no retorno en el cierre del espacio cívico*, 30 de enero de 2023. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/01/venezuela-draft-ngo-law-reaching-point-no-return-closure-civic-space>.

15 ONU, Comité de Derechos Humanos. *Observaciones finales sobre el quinto informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela (CCPR/C/VEN/C0/5)*, párr. 42.b), 28 de noviembre de 2023. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2FC%2FVEN%2FCO%2F5&Lang=es.

civiles. En julio de 2023, la Sala Electoral intervino en procesos electorales internos de la Asociación de Ganaderos del Estado Táchira¹⁶ y la Seccional del Estado Bolívar de Fedecámaras,¹⁷ así como intervino la Federación Venezolana de Surf, en la que suspendió a la presidenta del ejercicio de su cargo e instó al Instituto Nacional de Deportes a designar una junta directiva *ad hoc*.¹⁸

Por su parte, la Sala Constitucional, por medio de la decisión n.º 1.054 del 4 de agosto de 2023,¹⁹ intervino a la sociedad nacional de la Cruz Roja de Venezuela. Esto en un pronunciamiento de admisión de una demanda de intereses colectivos y difusos en conjunto con medida cautelar innominada que interpuso el propio fiscal general, quien fue designado en 2017 por la ilegítima y ahora extinta Asamblea Nacional Constituyente (ANC).

La demanda del Ministerio Público (MP) responde al patrón de actuación concertada entre este organismo y la dirigencia política del partido de Gobierno. Días antes, se inició una campaña de descrédito encabezada por Diosdado Cabello, quien acusó al presidente de la Cruz Roja de cometer «*actividades mafiosas*», entre ellas hostigar y maltratar al personal de la organización humanitaria y manejar sin control los fondos que recibe la institución.²⁰ Solo horas después, el MP anunció que abrió una investigación, en virtud de una serie de denuncias que recibió de voluntarios y trabajadores de la Cruz Roja por abusos e irregularidades administrativas.²¹

Sin embargo, el despacho dirigido por el fiscal general, Tarek William Saab en lugar de investigar dichos señalamientos y de buscar procesar penalmente a los presuntos responsables, decidió llevar ocho de esas denuncias a la Sala Constitucional para sustentar su petición de intervención de la institución humanitaria.²²

16 Aj. *La Sala Electoral decidió intervenir el proceso electoral de la Asociación de Ganaderos del Estado Táchira (ASOGATA)*, 10 de julio de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/la-sala-electoral-decidio-intervenir-el-proceso-electoral-de-la-asociacion-de-ganaderos-del-estado-tachira-asogata/>.

17 Aj. *TSJ suspende la totalización, adjudicación y proclamación de las autoridades en el proceso electoral de Fedecámaras*, 25 de julio de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/la-se-suspende-la-totalizacion-adjudicacion-y-proclamacion-de-las-autoridades-en-el-proceso-electoral-de-fedecamaras/>.

18 Aj. *Intervención de la Federación Venezolana de Surf y designación de directiva ad hoc*. 20 de julio de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/intervencion-de-la-federacion-venezolana-de-surf-y-designacion-de-directiva-ad-hoc/>.

19 Aj. *Intervención judicial de la Cruz Roja Venezolana*, 4 de agosto de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/intervencion-judicial-de-la-cruz-roja-venezolana/>.

20 Cuenta en X de AlbertoRodNews, ÚLTIMA HORA | Diosdado Cabello vuelve a denunciar la «*actividad mafiosa*» en la Cruz Roja Venezolana y Mario Villarroel: «Me he quedado corto». 26 de julio de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/AlbertoRodNews/status/1684378173968904192>.

21 SwissInfo. *Fiscalía de Venezuela abre investigación a presidente de la Cruz Roja nacional por «acoso»*, 28 de julio de 2023. Disponible en: <https://www.swissinfo.ch/spa/fiscalia-de-venezuela-abre-investigacion-a-presidente-de-la-cruz-roja-nacional-por-acoso/48698206>.

22 Aj. *La Cruz Roja Venezolana engrosa la lista de organizaciones civiles intervenidas por el TSJ*, 5 de agosto de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/la-cruz-roja-venezolana-engrosa-la-lista-de-organizaciones-civiles-intervenidas-por-el-tsj/>.

La Sala Constitucional designó como presidente encargado de la Cruz Roja al antiguo presidente de Fedecámaras, Ricardo Cusanno, a quien la Sala le dio el cargo de presidente de su junta directiva y le confió el nombramiento de sus restantes miembros, «efectuar una evaluación y reorganización interna de la Cruz Roja Venezolana a los fines de modernizar su estructura y funcionamiento», ajustar sus normas al marco legal y convocar elecciones internas, para lo cual se le confirió el plazo de un año, que podría prorrogarse por igual tiempo.²³

El presidente designado por la Sala Constitucional nombró la junta directiva de la Cruz Roja, integrada por María Fátima Garcés, vicerrectora académica de la Universidad Central de Venezuela (UCV); el empresario Alberto Vollmer, presidente de Ron Santa Teresa y fundador de Proyecto Alcatraz; el médico Juan Simón Muñoz; el medallista olímpico Rubén Limardo; la presidenta del Centro de Estudiantes de la Escuela de Enfermería de la UCV, Jhoanna Pantoja; y la médico Griswill Fonseca. Esta junta directiva ha sido cuestionada porque algunos de sus integrantes están vinculados o han estado vinculados de alguna forma al partido de Gobierno, menoscabando principios esenciales del movimiento de la Cruz Roja, y porque la vicerrectora de la UCV está impedida por mandato legal a aceptar cargos de esa naturaleza.²⁴

El fallo de la Sala Constitucional menoscaba los principios de autonomía y neutralidad, normas cardinales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja. De esa forma, la Sala, sin que el MP se lo solicitara, ordenó la reestructuración de la organización, algo muy peligroso para la libertad asociación, pues deben ser sus miembros los que decidan cómo solucionar los problemas. Recordemos que la Cruz Roja venezolana está constituida como una asociación civil y, por tanto, sus miembros deben ser quienes tomen las decisiones que impidan, si fuere el caso, la comisión de irregularidades, y no mediante una junta impuesta desde el Estado venezolano.²⁵ El que se base la intervención de una organización privada en las presuntas irregularidades de su directiva es la negación del derecho humano a la libertad de asociación, pues deja de lado a quienes la constituyeron y se impone la voluntad de un Estado que persigue y reprime a las organizaciones de la sociedad civil.

De este modo, no solo se cambiaron a sus autoridades, sino que se transformó a la asociación intervenida en algo distinto a los que sus miembros habían decidido, lo que hace que este caso coincida con lo que ocurrió con la Cruz Roja de Nicaragua, a la que se le impuso una nueva estructura on formas diferentes y por medio de una medida de carácter legislativo.²⁶

23 Ídem.

24 AJ. *Dudas sobre la legalidad de la incorporación de la vicerrectora de la UCV a la junta ad hoc de la Cruz Roja Venezolana*, 23 de agosto de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/dudas-legalidad-incorporacion-vice-rectora-ucv-junta-ad-hoc-cruz-roja-venezolana/>.

25 Ídem.

26 El País. *El régimen de Ortega y Murillo disuelve Cruz Roja de Nicaragua y confisca sus bienes*, 10 de mayo de 2023. Disponible en: <https://elpais.com/internacional/2023-05-10/el-regimen-de-ortega-y-murillo-disuelve-cruz-roja-de-nicaragua-y-confisca-sus-bienes.html>.

Siguiendo su línea interventora de organizaciones de la sociedad civil, el TSJ entre agosto y diciembre de 2023, hizo tres más. El 10 de agosto, la Sala Electoral declaró nulo el llamado de renovación de las autoridades de la directiva de la asociación civil Puerto Encantado,²⁷ un club de playa privado. El 18 de octubre, la misma Sala suspendió cautelarmente las elecciones de la Asociación de Profesores de la Universidad de Carabobo, en desmedro de su autonomía.²⁸

Por último, el 22 de noviembre de 2023, la Sala Electoral suspendió el acta de totalización de las elecciones de la junta directiva del Colegio de Abogados del estado Carabobo, designó a una junta *ad hoc* y les ordenó a sus miembros «instalarse de manera inmediata, para ejercer sus respectivos cargos, ejecutando solo actos de simple administración, hasta que se dicte la decisión definitiva en la presente causa».²⁹

Acceso a la Justicia ha denunciado otros casos similares, incluso con el propio Colegio de Abogados de Carabobo, que hacen parte de una estrategia para:

desarmarlos y despojarlos de su libertad y autonomía, aparte de callarlos y neutralizarlos para que no sigan ejerciendo funciones que comprometan, e incluso amenacen, los intereses del poder del Gobierno, como es denunciar sus acciones y omisiones violadoras del Estado de derecho.³⁰

2.2. Preparando elecciones a la medida

La represión judicial se enfiló en adelantar escenarios favorables al partido de Gobierno para las elecciones presidenciales de 2024. Desde el uso de las inconstitucionales inhabilitaciones políticas hasta la intervención de partidos, el Poder Judicial se alineó una vez más a las directrices político partidistas que han minado la integridad electoral durante años.

27 Aj. *Nulidad de la convocatoria para renovar autoridades de la directiva de la asociación civil «Puerto Encantado»*, 10 de agosto de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/nulidad-de-la-convocatoria-para-renovar-autoridades-de-la-directiva-de-la-asociacion-civil-puerto-encantado/>.

28 Aj. *Suspensión cautelar de las elecciones de la Asociación de Profesores de la Universidad de Carabobo (APUC)*, 18 de octubre de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/suspension-cautelar-de-las-elecciones-de-la-asociacion-de-profesores-de-la-universidad-de-carabobo-apuc/>.

29 Aj. *Intervención de la elección del Colegio de Abogados del estado Carabobo y designación de una junta directiva ad hoc*, 22 de noviembre de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/intervencion-de-la-eleccion-del-colegio-de-abogados-del-estado-carabobo-y-designacion-de-una-junta-directiva-ad-hoc/>.

30 Aj. *Derecho a la asociación en terapia intensiva por la intervención del Gobierno en los colegios de abogados*, 26 de enero de 2022. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/derecho-asociacion-en-terapia-intensiva-intervencion-del-gobierno-en-los-colegios-de-abogados/>.

2.2.1. Nombramiento inconstitucional del Consejo Nacional Electoral

En 2021, se designó posiblemente el Consejo Nacional Electoral (CNE) más equilibrado que se haya tenido en el país durante años, pese a las importantes irregularidades que existieron en el proceso de nombramiento de los rectores del órgano comicial,³¹ hecho que no parecía convenir a la agenda del partido de Gobierno de cara a la organización de las primarias de la oposición y a las elecciones previstas para 2024.

Por ese motivo, apenas transcurrido algo más de un año y medio desde los nombramientos de 2021, el presidente de la AN, Jorge Rodríguez, inició una campaña para designar un nuevo CNE, pese a que, según la Constitución, el mandato de los rectores vencía en 2028. Aunque en el caso de Tania D'Amelio sí debía haber una designación, porque al poco tiempo de ser nombrada en 2021 como rectora del CNE, fue elegida magistrada de la Sala Constitucional del TSJ.³²

No obstante, la propuesta del presidente de la AN consistía en una reestructuración completa de CNE, sustituyendo a los rectores de 2021 tras un supuesto acuerdo con sectores de la oposición.

Acto seguido, las presiones del partido de Gobierno devinieron en una implosión del órgano electoral. Así, el 15 de junio de 2023 los dos rectores principales y seis suplentes vinculados al oficialismo renunciaron a sus cargos.³³ Esto produjo la dimisión de los rectores Roberto Picón y Enrique Márquez el 19 y 20 de junio, respectivamente, cuyo nombramiento fue promovido por sectores opositores.³⁴

De esa forma, la AN procedió a la conformación de un nuevo CNE contrariando las normas constitucionales y legales vigentes, con la designación de una Comisión Preliminar del Comité de Postulaciones Electorales, pese a que, según el artículo 12 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (Lopre), las designaciones debían hacerse entre aquellas personas que figuraban en la lista de seleccionados por el Comité de Postulaciones de 2021, pues solo de esa forma se daba continuidad a las faltas absolutas generadas a raíz de las dimisiones de la mayor parte de rectores principales y suplentes.³⁵ En otras palabras, los diputados no debieron convocar un nuevo proceso de designación, sino que debían revisar la lista que recibieron en marzo de 2021 del anterior Comité de Postulaciones Electorales,

31 AJ. *El nuevo CNE designado por la AN oficialista viene con defecto de fábrica*, 19 de mayo de 2021. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/nuevo-cne-designado-por-an-oficialista-viene-con-defecto-de-fabrica/>.

32 AJ. *Una violación más a la Constitución: la posible designación de un nuevo CNE en 2023*, 25 de enero de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/violacion-mas-constitucion-posible-designacion-nuevo-cne-2023/>.

33 AJ. *El oficialismo en Venezuela implosiona al Consejo Nacional Electoral*, 22 de junio de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/oficialismo-venezuela-implosiona-consejo-nacional-electoral/>.

34 Aunque debe aclararse que no solo es irregular que haya rectores del oficialismo, sino también de oposición, ya que la Constitución establece lo siguiente al respecto en su artículo 296: «El Consejo Nacional Electoral estará integrado por cinco personas no vinculadas a organizaciones con fines políticos».

35 Ídem.

y de ese listado, conformado por 75 seleccionados,³⁶ debían escoger a los reemplazos de los dimisionarios.³⁷

Aun así, el 24 de agosto de 2023, la AN nombró un nuevo CNE³⁸ conformado por algunas personas que ya estuvieron en el organismo a causa de la designación de 2021, lo que ratifica la completa falta de justificación de sus previas renunciaciones, como fueron los casos del ahora rector principal Carlos Quintero y los suplentes Leonel Enrique Parica, Gustavo Vizcaíno, Conrado Pérez y Francisco Garcés.

En la selección del Comité de Postulaciones Electorales se repitieron varias de las irregularidades registradas en el anterior proceso de 2021. La primera fue que la instancia evaluadora siguió estando dominada por la AN, pese a que el artículo 295 constitucional señala que «estará integrado por representantes de los diferentes sectores de la sociedad».³⁹

La falta de transparencia por parte de la instancia evaluadora volvió a reinar, pues en ningún momento informó los criterios, la metodología o el baremo utilizados para calificar a los aspirantes. Tampoco fueron publicadas a tiempo las distintas listas de candidatos, algo que viola expresamente lo previsto en los artículos 26 al 28 de la Ley Orgánica del Poder Electoral (LOPE).⁴⁰

Asimismo, a pesar de que el artículo 296 de la Constitución establece claramente que «el Consejo Nacional Electoral estará integrado por cinco personas no vinculadas a organizaciones con fines políticos», el Parlamento nombró como rectores principales a personas altamente relacionadas con partidos políticos, algo que pone en duda la capacidad de esa instancia para organizar comicios libres, justos, transparentes y competitivos. La AN nombró a tres rectores vinculados con el chavismo y a dos con la oposición.⁴¹ Por el oficialismo, se designó a Elvis Amoroso, quien se había desempeñado como contralor general de la República y diputado a la AN; Rosalba Gil, quien hasta entonces era la secretaria de la AN; y Carlos Quintero, funcionario afecto al partido de Gobierno en el ente comicial desde 2004. Se designó también a Aimé Nogal, vinculada al partido Un Nuevo Tiempo; y Juan Carlos Delpino (con pasantía previa como rector suplente en el CNE) que es

36 Asamblea Nacional. *Comité de Postulaciones Electorales presenta el listado de los 75 candidatos a rectores del CNE*, 3 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/comite-de-postulaciones-electorales-presenta-el-listado-de-los-75-candidatos-a-rectores-del-cne>.

37 AJ. *El oficialismo en Venezuela implosiona al Consejo Nacional Electoral*, 22 de junio de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/oficialismo-venezuela-implosiona-consejo-nacional-electoral/>.

38 AJ. *Instalación formal del CNE*, 18 de septiembre de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/instalacion-formal-del-cne/>.

39 AJ. *El nuevo CNE designado por la AN oficialista viene con defecto de fábrica*, 19 de mayo de 2021. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/nuevo-cne-designado-por-an-oficialista-viene-con-defecto-de-fabrica/>.

40 Perfil en X A.C. Súmate, 17 de agosto de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/Sumate/status/1692325440436748711>.

41 AJ. «Nuevo» CNE expés y con menor independencia, 29 de agosto de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/nuevo-cne-expres-con-menor-independencia/>.

señalado de ser cercano a las filas de Acción Democrática (AD) que encabeza el exdiputado Henry Ramos Allup.⁴²

2.2.2. Anulación de las primarias y persecución contra sus organizadores

Las organizaciones políticas asociadas alrededor de la denominada Plataforma Unitaria Democrática decidieron que definirían la candidatura presidencial para los comicios de 2024 a través de unas elecciones primarias, que se realizaron sin el CNE el 22 de octubre de 2023.

La sorprendente participación de más de 2,5 millones de personas condujo a la activación de la maquinaria judicial represiva del Estado. Así, el fiscal general indicó el 25 de octubre de 2023 que iniciaría una investigación penal contra los directivos de la Comisión Nacional de Primarias (CNP), a los que procesaría por la presunta comisión de los delitos de usurpación de funciones e identidad, así como legitimación de capitales y asociación para delinquir.⁴³

El 27 de octubre, el fiscal general anunció que sus subalternos, los fiscales 8 y 73 Nacional, citaron para el 30 de octubre a Jesús María Casal, Mildred Camero y Roberto Abdul-Hadi Casanova, presidente, vicepresidente y suplente de la Comisión, respectivamente. También fueron citados los integrantes de las juntas regionales de la CNP.⁴⁴

Las primarias se organizaron sin apoyo del CNE, por cuanto este organismo no respondió oportunamente la solicitud de asistencia técnica que había formulado la CNP. Esto sirvió de base para el señalamiento infundado del fiscal general de que los miembros de la CNP habían incurrido en usurpación de funciones del órgano comicial. No obstante, la primaria no fue un proceso para elegir a las autoridades de ningún partido ni tampoco para escoger al abanderado de un partido en particular, sino que fue una consulta en la que los electores debían seleccionar de entre 10 postulados, muchos de ellos no afiliados a ninguna agrupación, al abanderado presidencial de la oposición, por lo que no existía obligación de que su organización la canalizara el CNE de acuerdo con lo establecido en el cardinal 6 del artículo 293 de la Constitución.⁴⁵

El fiscal general formuló, como ha venido siendo usual, afirmaciones de irregularidades serias sin fundamento ni prueba alguna. Dijo que:

42 Ídem.

43 AJ. *La investigación penal de la Fiscalía contra los organizadores de las primarias opositoras es más política que judicial*, 1 de noviembre de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/investigacion-penal-fiscalia-contra-organizadores-primarias-opositoras-es-mas-politica-que-judicial/>.

44 Cuenta en X de Tarek William Saab, 27 de octubre de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/TarekWilliamSaab/status/1717972867705348279>.

45 AJ. Op.cit. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/investigacion-penal-fiscalia-contra-organizadores-primarias-opositoras-es-mas-politica-que-judicial/>.

se usaron los nombres, los apellidos y los números de cédula de miles de personas que no acudieron a ese evento electoral, pero que en realidad cuando anuncian el número de votos utilizaron la identidad de esas personas para abultar la cifra.⁴⁶

Esto sin que, a la fecha, exista evidencia de este supuesto fraude.

El 30 de octubre de 2023, la Sala Electoral admitió un recurso contencioso electoral contra las primarias de la oposición, cuya sentencia no ha sido publicada aún en la página web del TSJ a la fecha de la publicación de este informe (solo fue publicado el dispositivo de la sentencia). Aun así, en el sitio web del máximo juzgado se anuncia que la Sala suspendió temporalmente «todos los efectos de las distintas fases del proceso electoral conducido por la Comisión Nacional de Primaria (CNP)». El problema de esta situación de no publicar el texto íntegro de una decisión es que no se conocen las razones jurídicas por las cuales se dicta.

En el dispositivo de dicha decisión, además de dejar sin efecto el triunfo de María Corina Machado, la instancia les ordenó a los organizadores del proceso comicial opositor que le remitiera información sobre las veinticinco fases que regían las primarias. También se notificó al fiscal general Tarek William Saab para que vistas «las múltiples y graves denuncias relacionadas con ese evento electoral (que podrían) configurar la presunta comisión de delitos contra la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la presunta comisión de ilícitos electorales y la presunta comisión delitos comunes», presente sus observaciones según estipula la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia (LOTSJ).⁴⁷

Por último, la Sala Electoral se refiere a María Corina Machado, Henrique Capriles Radonski y Freddy Superlano como ciudadanos inhabilitados «de manera firme», con lo cual aparentemente confirmó sin debido proceso una sanción administrativa, aun no siendo de su competencia, pues la declaratoria de validez o invalidez de un acto del contralor general de la república corresponde a la Sala Político Administrativa.

Es importante resaltar que tales inhabilitaciones fueron impuestas inconstitucionalmente por la Contraloría General de la República (CGR) en contra de los tratados internacionales de derechos humanos en la materia suscritos por Venezuela, así como en contra de la propia Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, tal como se explica en el siguiente apartado.

46 Ciudad VLC. *MP inicia investigaciones por usurpación de identidad de electores en evento de primaria*, 25 de octubre de 2023. Disponible en: <https://www.ciudadvalencia.com.ve/mp-investigaciones-usurpacion-identidad-electores/>.

47 AJ. *Suspensión cautelar de los efectos de las elecciones primarias de la oposición*, sentencia n.º 122 del 30 de octubre de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/suspension-cautelar-de-los-efectos-de-las-elecciones-primarias-de-la-oposicion/>.

2.2.3. La inhabilitación política para coartar el derecho al sufragio

Durante más de una década, el Estado venezolano ha usado las inhabilitaciones políticas de carácter administrativo para vetar a personas que constituyen una amenaza a su intención hegemónica de permanecer en el poder. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) determinó que esa figura que prevé la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República viola los derechos a la participación política y la presunción de inocencia. En el fallo de Leopoldo López vs. Venezuela, la Corte IDH estableció que las inhabilitaciones políticas solo proceden como resultado de una pena accesoria dictaminada en una condena penal definitivamente firme.⁴⁸

El 30 de junio de 2023, el director general de procedimientos especiales de la CGR informó de la inhabilitación que su despacho había impuesto a María Corina Machado.⁴⁹ Dicha sanción fue a través de una carta, contenida en el «oficio» n.º DGPE-23-08-00-008 del 27 de junio de 2023, que le dirigió no a la afectada el propio contralor, como sería lo mínimamente esperable al exigirlo así el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General, sino, como ya se indicó el director general de procedimientos especiales al diputado de la AN, José Brito.⁵⁰ Al respecto, llama la atención que unos días antes el mencionado parlamentario de la AN de 2020 acudiera ante ese organismo para preguntarle si tenía alguna averiguación abierta contra Machado.⁵¹

El acto administrativo de la CGR se produjo de manera irregular, por cuanto se funda en hechos durante los que María Corina Machado no ostentaba el carácter de funcionaria pública; se hizo sin procedimiento previo, menoscabando su derecho a la defensa; es una medida contraria a la Constitución que prohíbe las inhabilitaciones administrativas; y constituye una doble sanción, pues no se puede olvidar que ya el organismo la inhabilitó en una oportunidad, por lo tanto, cualquier otra medida similar debería ser producto de otro procedimiento, el cual, según lo expuesto desde el despacho dirigido por Elvis Amoroso, no se ha producido.⁵²

48 Corte IDH. Caso López Mendoza vs. Venezuela, sentencia del 1 de septiembre de 2011 (fondo, reparaciones y costas), párr. 107. Disponible en: https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_233_esp.pdf.

49 Bloomberg Línea. *Contraloría Venezolana confirma inhabilitación de María Corina Machado por 15 años*, 30 de junio de 2023. Disponible en: <https://www.bloomberglinea.com/2023/06/30/contraloria-venezolana-confirma-inhabilitacion-de-maria-corina-machado-por-15-anos/>.

50 Efecto Cocuyo. *Contraloría inhabilita a María Corina Machado por 15 años, dice José Brito*. Efecto Cocuyo. 30 de junio de 2023. Disponible en: <https://efectococuyo.com/politica/contraloria-inhabilita-a-maria-corina-machado-por-15-anos-dice-jose-brito/>.

51 El Estímulo. *Diputado pro chavista José Brito también se lanza contra María Corina Machado*, 26 de junio de 2023. Disponible en: <https://elestimulo.com/politica/2023-06-26/diputado-pro-chavista-jose-brito-tambien-se-lanza-contra-maria-corina-machado/>.

52 AJ. *Los cinco vicios que hacen nula la inhabilitación de María Corina Machado*, 10 de julio de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/cinco-vicios-hacen-nula-inhabilitacion-maria-corina-machado/>.

El TSJ desestimó la demanda que interpuso María Corina Machado ante la Sala Político Administrativa⁵³ en cumplimiento de un mecanismo convenido por el Acuerdo de Barbados; anteriormente el TSJ, en el segundo semestre de 2023, desestimó tres recursos interpuestos por otras personas ante la Sala Constitucional.⁵⁴

En la decisión del 26 de enero de 2024,⁵⁵ esa Sala confirmó la inhabilitación de María Corina Machado.⁵⁶ A la fecha de la presentación de este informe, la Sala Político Administrativa no ha publicado en el portal del TSJ la sentencia mencionada, por lo que se desconocen los motivos de la decisión en cuestión, en franco menoscabo del derecho a la defensa de la demandante, así como del principio de publicidad de las decisiones judiciales.

La decisión de la Sala Político Administrativa en el caso de María Corina Machado se dictó en la etapa procesal de admisibilidad y de forma extemporánea. Con ello, se le privó del derecho al debido proceso, pues no se le permitió contradecir en juicio los alegatos de la CGR y, con ello, la Sala dictaminó sobre el fondo del asunto sin fórmula de juicio.

En igual situación se encuentran el fallo relativo al recurso que interpuso Henrique Capriles Radonski contra su inhabilitación y que fue denegado por la Sala, cuyo texto íntegro tampoco ha sido publicado a la fecha de la presentación de este informe.⁵⁷

En la misma fecha de la decisión relativa a María Corina Machado y a Henrique Capriles, se dictaron otras seis relacionadas con actos de inhabilitación dictados por la CGR. Se negó el recurso interpuesto por Vicencio Scarano, manteniendo la inhabilitación que le había sido impuesta en 2017.⁵⁸ El mismo día, la Sala Político Administrativa habilitó políticamente de

53 AJ. *El TSJ avala la inhabilitación contra María Corina Machado sin publicar su sentencia y fuera de lapso*, 30 de enero de 2024. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/tsj-avala-inhabilitacion-contramaria-corina-machado-sin-publicar-sentencia-fuera-lapso/>.

54 AJ. *El TSJ rechaza dos acciones contra de la inhabilitación impuesta a María Corina Machado*. 24 de octubre de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/tsj-rechaza-dos-acciones-contrainhabilitacion-impuesta-maria-corina-machado/>. Véase también: AJ. *La SC desestimó demanda contra la inhabilitación política de María Corina Machado dictada por la CGR en 2015*. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/la-sc-desestimo-demanda-contrala-inhabilitacion-politica-de-maria-corina-machado-dictada-por-la-cgr-en-2015/>

55 AJ. *La SPA declaró sin lugar la reclamación por vía de hecho intentada por María Corina Machado y ratifica que está inhabilitada*, 26 de enero de 2024. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/la-spa-declaro-sin-lugar-la-reclamacion-por-via-de-hecho-intentada-por-maria-corina-machado-y-ratifica-que-esta-inhabilitada/>.

56 AJ. *El TSJ avala la inhabilitación contra María Corina Machado sin publicar su sentencia y fuera de lapso*, 30 de enero de 2024. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/tsj-avala-inhabilitacion-contramaria-corina-machado-sin-publicar-sentencia-fuera-lapso/>.

57 AJ. *La SPA declaró sin lugar la demanda que Henrique Capriles Radonski presentó contra la inhabilitación que dictó la CGR en 2017*, TSJ-SPA, sentencia n.º 003 del 26 de enero de 2024. Ficha disponible en: <https://accesoalajusticia.org/la-spa-declaro-sin-lugar-la-demanda-que-henrique-capriles-radonski-presento-contrala-inhabilitacion-que-dicto-la-cgr-en-2017/>.

58 AJ. *La SPA desechó la acción que Vicencio Scarano presentó contra la inhabilitación política que dictó la CGR en 2017*, TSJ-SPA, sentencia n.º 009 del 26 de enero de 2024. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/la-spa-desecho-la-accion-que-vicencio-scarano-presento-contrala-inhabilitacion-politica-que-dicto-la-cgr-en-2017/>. Aunque debe destacarse que, pese a estar inhabilitado, el CNE le permitió postularse y participar en las elecciones regionales celebradas en 2021.

forma provisoria a Leocenis García,⁵⁹ Richard Mardo,⁶⁰ Pablo Pérez,⁶¹ Daniel Ceballos⁶² y Rosa Brandonisio de Scarano.⁶³ Ninguno de los fallos mencionados ha sido publicado por lo que no se pueden conocer los motivos según los cuales se admitirían los recursos en unos casos y en otros no.

2.2.4 Partidos políticos intervenidos

En 2023, continuó la puesta en marcha del patrón de intervención en la autonomía de los partidos políticos por vía judicial. A comienzos de año se confirmó la intervención de la junta directiva de AD.

Esto ocurrió tras más de 2 años, después de una serie de decisiones adoptadas en diciembre de 2022 en las que el máximo juzgado avaló las elecciones internas que el partido celebró a mediados de 2022, pese a las distintas denuncias de irregularidades que recibió de militantes de esa formación. La Sala Constitucional, en su sentencia n.º 1.189 del 15 de diciembre de 2022, dio por cerrado el proceso que abrió contra el partido blanco mediante el cual destituyó a la directiva encabezada por Isabel Carmona y por el entonces diputado Henry Ramos Allup, y la reemplazó por otra dirigida por el parlamentario Bernabé Gutiérrez.⁶⁴

El 11 de agosto de 2023, la Sala Constitucional en su sentencia n.º 1.160,⁶⁵ redactada por la magistrada Michel Adriana Velásquez Grillet, cuyo contenido íntegro fue publicado dos días hábiles después de su anuncio en el sitio web del organismo rector del Poder Judicial,

59 AJ. SPA admite nulidad intentada por Leocenis García y queda habilitado temporalmente para el ejercicio de funciones públicas, TSJ-SPA, sentencia n.º 001 del 26 de enero de 2024. Disponible en: <https://accesoaljusticia.org/spa-admite-nulidad-intentada-por-leocenis-garcia-y-queda-habilitado-temporalmente-para-el-ejercicio-de-funciones-publicas/>.

60 AJ. TSJ-SPA, sentencia n.º 002 del 26 de enero de 2024. Disponible en: <https://accesoaljusticia.org/spa-habilita-temporalmente-al-dirigente-politico-richard-mardo-para-ejercer-cargos-publicos/>.

61 AJ. SPA declaró procedente medida cautelar innominada y habilita temporalmente a dirigente Pablo Pérez, TSJ-SPA, sentencia n.º 004 del 26 de enero de 2024. Disponible en: <https://accesoaljusticia.org/spa-declaro-procedente-medida-cautelar-innominada-y-habilita-temporalmente-a-dirigente-pablo-perez/>.

62 AJ. El dirigente político Daniel Ceballos quedó habilitado temporalmente para el ejercicio de funciones públicas, TSJ-SPA, sentencia n.º 006 del 26 de enero de 2024. Disponible en: <https://accesoaljusticia.org/el-dirigente-politico-daniel-ceballos-queda-habilitado-temporalmente-para-el-ejercicio-de-funciones-publicas/>.

63 AJ. Rosa Brandonisio de Scarano quedó habilitada temporalmente para el ejercicio de funciones públicas, TSJ-SPA, sentencia n.º 007 del 26 de enero de 2024. Disponible en: <https://accesoaljusticia.org/rosa-brandonisio-de-scarano-queda-habilitada-temporalmente-para-el-ejercicio-de-funciones-publicas/>.

64 AJ. TSJ avala de manera definitiva a Bernabé Gutiérrez como secretario general de AD, 18 de enero de 2023. Disponible en: <https://accesoaljusticia.org/tsj-avala-manera-definitiva-bernabe-gutierrez-secretario-general-ad/>. Véase: TSJ-SC. Sentencia n.º 1.189 del 15 de diciembre de 2022, Exp. 2018-0458. Disponible en: <https://accesoaljusticia.org/wp-content/uploads/2023/01/SC-nro.-1.189-15-12-2022.pdf>.

65 TSJ-SC. Sentencia n.º 1.160 del 11 de agosto de 2023, Exp. 23-0708. Disponible en: <https://accesoaljusticia.org/wp-content/uploads/2023/08/SC-nro.-1160-11-08-2023.pdf>.

intervino el Partido Comunista de Venezuela (PCV) y entregó las riendas de AD a Henry Parra, quien se desempeñará como su presidente, mientras que Sixto Rodríguez ocupará el puesto de secretario general. Por su parte, Griseldys Herrera será la nueva secretaria de Organización, Carlos Figueroa se desempeñará como secretario de Administración y Finanzas, Zoilo Aristegui será el secretario de Ideología, Johan Coraspe el de Agitación y Propaganda, y Robinson García será el secretario por el Trabajador Agrario y Campesino. Los designados tienen la tarea de organizar «los procesos democráticos internos que garanticen los derechos a la participación política de los asociados».⁶⁶

Estas dos intervenciones suponen un golpe más al artículo 67 constitucional, el cual establece que:

todos los ciudadanos tienen el derecho de asociarse con fines políticos, mediante métodos democráticos de organización, funcionamiento y dirección. Sus organismos de dirección y sus candidatos a cargos de elección popular serán seleccionados o seleccionadas en elecciones internas con la participación de sus integrantes.

Estas actuaciones del TSJ no son más que la continuación de un cerco a las libertades políticas; durante más de una década ha tomado medidas similares contra más de una docena de formaciones políticas, tanto opositoras como disidentes del chavismo, en lo que parece ser una estrategia por confeccionar no solo una oposición a la medida, sino por silenciar toda disidencia dentro de sus propias filas.⁶⁷

2.3. La persecución incesante

La persecución política, como señaló la MIIDHV, no ha cesado aun cuando han disminuido las protestas masivas de carácter político, mas no las sociales. El Gobierno ha utilizado técnicas más selectivas de persecución, pero también se ha extendido a otros segmentos de la sociedad, como las organizaciones sindicales y campesinas. A esto se añade que, en una etapa preelectoral, el Gobierno haya iniciado campañas de estigmatización y hostigamiento contra personas sexodiversas con el objetivo de ganar simpatías en grupos conservadores afectos al chavismo.

2.3.1. Líderes sindicales bajo acecho

En Venezuela, a medida que aumenta la conflictividad social y laboral, también lo hace la represión gubernamental contra los trabajadores y sus representantes. Así, en 2023 se registraron 6.956 protestas, de acuerdo con el Observatorio Venezolano de Conflictividad

66 AJ. *Descabezado el gallo rojo: el PCV es el último partido disidente del chavismo en ser intervenido por el TSJ*, 14 de agosto de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/descabezado-gallo-rojo-pcv-ultimo-partido-disidente-chavismo-intervenido-tsj/>.

67 AJ. *TSJ expropia a AD, PJ y VP con una oposición a la medida de Maduro*. 10 de julio de 2020. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/tsj-expropia-a-ad-pj-y-vp-con-una-oposicion-a-la-medida-de-maduro/>.

Social (OVCS). 6 de cada 10 acciones de calle que se produjeron en el país en 2023 tuvieron como propósito demandar mejoras salariales o el cumplimiento de los contratos colectivos, apuntó la organización, cifra que representa un aumento del 59 % con respecto a 2022.⁶⁸ Frente a estos datos no debe extrañar que, en el mismo período, 6 dirigentes sindicales hayan sido condenados a largas penas de prisión y que 22 más hayan sido detenidos por los cuerpos policiales y militares por ejercer sus derechos a la manifestación o a la huelga.

El 1 de agosto el país se conmocionó al conocer que los sindicalistas Reynaldo Cortés, Alonso Meléndez, Alcides Bracho, Néstor Astudillo, Gabriel Blanco y Emilio Negrín fueron sentenciados, sin prueba alguna de su culpabilidad, a pasar 16 años tras las rejas. Los activistas fueron apresados entre el 4 y 7 de julio de 2022 por participar en la ola de protestas que provocó la aplicación del polémico instructivo salarial dictado por la Oficina Nacional de Presupuesto (Onapre), gracias al cual millones de trabajadores públicos vieron reducirse sus bonificaciones y primas.⁶⁹ La condena impuesta se fundó en el testimonio de un denunciante que no compareció al juicio y por supuestos elementos incriminatorios en unas capturas de pantalla en conversaciones de WhatsApp.

La defensa difundió un informe que la Policía Municipal de Sucre remitió al juzgado en junio pasado y en el que le explica que una comisión de cuatro de sus agentes intentó, sin éxito, ubicar a Adalberto Acosta Rodríguez para que compareciera en el juicio. Acosta Rodríguez figura en el expediente como el testigo fundamental para sustentar la acusación fiscal contra los sindicalistas.⁷⁰

Unas semanas antes de la condena a los seis sindicalistas, otros tres, Leandro Azócar, Juan Cabrera y Daniel Romero, miembros del Sindicato Único de Trabajadores de la Industria Siderúrgica y sus Similares (SUTISS) fueron aprehendidos arbitrariamente. Con ello, la cifra de dirigentes sindicales o de trabajadores que han terminado en un calabozo por exigir mejoras salariales se elevó a 22.

Las condenas y arrestos no fueron las únicas medidas de las autoridades nacionales para sofocar al movimiento sindical. El 13 de junio de 2023, el Tribunal de Primera Instancia de Juicio del Trabajo de Bolívar decretó una medida cautelar innominada, por solicitud de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), que restringió a 22 trabajadores

68 OVCS. *Conflictividad en Venezuela en 2023*. Disponible en: <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/conflictividad-en-venezuela-en-2023>.

69 AJ. *El Gobierno de Maduro ignora recomendaciones de Bachelet y lanza una nueva ola represiva contra la sociedad civil organizada*, 20 de junio de 2022. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/gobierno-maduro-ignora-recomendaciones-bachelet-lanza-nueva-ola-represiva-contra-sociedad-civil-organizada/>.

70 AJ. *La persecución contra el movimiento sindical se agudiza mientras aumenta la conflictividad social en Venezuela*, 9 de agosto de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/persecucion-contra-movimiento-sindical-agudiza-mientras-aumenta-conflictividad-social-venezuela/>.

de la Siderúrgica del Orinoco (Sidor) el ejercicio de sus derechos a huelga y a la libertad de expresión.⁷¹

En el auto se les ordenó que se abstuvieran de «toda acción de fuerza y amenazas de cualquier medio tendiente a la perturbación, suspensión, obstaculización, interrupción o cese de las actividades administrativas y operativas de la empresa». También se les prohibió ocupar las instalaciones de la siderúrgica u obstaculizar sus vías de acceso. Por último, el juzgado les prohibió colocar «afiches, pancartas, grafitis o cualquier otro tipo de instrumento de difusión por cualquier medio de comunicación y/o redes comunicacionales que puedan incitar el odio, la intolerancia, la violencia y el terrorismo laboral».

El 20 de diciembre, en medio de las negociaciones políticas para implementar el Acuerdo de Barbados, tras la concesión de Estados Unidos de liberar a Alex Saab, se liberaron también a los seis sindicalistas condenados a 16 de años de prisión.⁷² No se ha tratado de indulto, sino de una medida judicial de decreto de medidas sustitutivas de presentación cada 15 días y prohibición de salida del país, por lo que el irregular proceso judicial en su contra sigue su curso.⁷³

2.3.2. El caso de John Álvarez y la banalización oficial de la tortura

La tortura es una política generalizada en los centros de reclusión en Venezuela, en especial cuando se trata de casos con perfil político. Esto ocurre en un marco de absoluta impunidad. En 2023, la opinión pública se conmocionó por el caso del joven estudiante de la Universidad Central de Venezuela, John Álvarez, quien fue detenido el 30 de agosto, acusado de cargos de conspiración.

Su abogado denunció que Álvarez había perdido la visión del ojo izquierdo, reflejaba inflamación del riñón izquierdo y lesión en la pierna derecha como producto de las torturas que sufrió. Se denunció que funcionarios de la Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas (DAET) lo golpearon con un bate y le aplicaron descargas eléctricas,⁷⁴ sin que hasta la fecha exista una investigación fiscal por estos hechos ni actuación alguna del Defensor del Pueblo,

71 Espacio Público. *Tribunal de Primera Instancia criminaliza la protesta de 22 trabajadores de Sidor*, 14 de junio de 2023. Disponible en: <https://espaciopublico.org/tribunal-criminaliza-la-protesta-de-22-trabajadores-de-sidor/>.

72 El Tiempo. *Venezuela excarcela a seis sindicalistas tras acuerdo para liberación de Alex Saab*, 20 de diciembre de 2023. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/mundo/venezuela/venezuela-excarcela-a-seis-sindicalistas-tras-acuerdo-para-liberacion-de-alex-saab-837380>.

73 Tal Cual. *Sindicalistas excarcelados deberán presentarse cada 15 días y no podrán salir del país*, 15 de enero de 2024. Disponible en: <https://talcualdigital.com/sindicalistas-excarcelados-deberan-presentarse-cada-15-dias-y-no-podran-salir-del-pais/>.

74 Infobae. *El abogado del estudiante venezolano detenido John Álvarez denunció que fue torturado y perdió la visión de su ojo izquierdo*, 27 de septiembre de 2023. Disponible en: <https://www.infobae.com/venezuela/2023/09/27/el-abogado-del-estudiante-venezolano-detenido-john-alvarez-denuncio-que-fue-torturado-y-perdio-la-vision-de-su-ojo-izquierdo/>.

quien es además presidente de la Comisión Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, según lo dispone el artículo 13 de la Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes.⁷⁵ La mencionada Comisión opera con total opacidad, ya que no tiene portal de internet para informar de sus actividades y la Defensoría del Pueblo no informa sobre ellos, pues ni siquiera ha publicado su informe anual de los años 2022 y 2023.

John Álvarez fue liberado tras las concesiones del Acuerdo de Barbados, pero sigue sometido a juicio y se le han impuesto medidas sustitutivas de presentación y prohibición de salida del país.⁷⁶ Asimismo, los hechos graves de tortura siguen sin investigarse, pese al llamado de activistas y defensores de derechos humanos para la activación de la Comisión Nacional de Prevención de la Tortura.⁷⁷

Muestra de la impunidad existente es que la Sala Constitucional del TSJ, en su sentencia n.º 966 del 27 de julio,⁷⁸ declaró casi 6 años después que «no tiene competencia» para conocer una acción de amparo que un abogado interpuso en septiembre de 2017 a favor de su cliente, quien permanecía detenido en las dependencias de la Oficina Internacional de Policía Criminal (Interpol) en Caracas, a la espera de ser extraditado a Estados Unidos para enfrentar un proceso por tráfico de drogas, y era víctima de malos tratos por parte de un comisario, por lo que solicitaba que se tomaran medidas urgentes para impedir que los mismos continuaran. Sin embargo, el TSJ falló que por tratarse de un amparo contra una dependencia policial la competencia correspondía a la jurisdicción contencioso administrativa.

La Sala sostuvo que:

se evidencia que el ámbito en el cual se generaron las lesiones fue el administrativo, por cuanto la presunta violación de derechos constitucionales por parte del comisario Gerardo Contreras, responsable de la Organización Internacional de Policía Criminal, sede Parque Carabobo, delatada por el actor, claramente se enmarca dentro de los conflictos objeto de control por parte de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

75 Asamblea Nacional. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, n.º 40.212, 22 de julio de 2012. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2015/10000.pdf>.

76 Infobae. *La dictadura de Maduro liberó al estudiante John Álvarez como parte del acuerdo con EEUU*, 23 de diciembre de 2023. Disponible en: <https://www.infobae.com/venezuela/2023/12/23/la-dictadura-de-maduro-libero-al-estudiante-john-alvarez-como-parte-del-acuerdo-con-eeuu/>.

77 Swissinfo. *ONG piden activar comisión contra la tortura ante supuestos abusos a estudiante venezolano*, 5 de septiembre de 2023. Disponible en: <https://www.swissinfo.ch/spa/ong-piden-activar-comisión-contra-la-tortura-ante-supuestos-abusos-a-estudiante-venezolano/48788938>.

78 TSJ-SC. Sentencia n.º 966 del 27 de julio de 2023, Exp. 17-0948. TSJ-SC. Sentencia n.º 966 del 27 de julio de 2023, Exp. 17-0948. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/competencia-para-conocer-un-accion-de-amparo-por-tortura-y-tratos-crueles/>.

El fallo del TSJ es preocupante y refuerza los argumentos para que la Corte Penal Internacional (CPI) investigue los crímenes de lesa humanidad ocurridos en el país y no los tribunales nacionales, como en cambio ha sostenido ante esa instancia el Gobierno venezolano, pues la práctica de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes es rutinaria en Venezuela, y el que no se los investigue o enjuicie adecuadamente, como ocurrió en este caso, refleja la falta de posibilidad de que el sistema de justicia haga responsables a los autores de estos graves crímenes.⁷⁹

La tortura no puede ser un asunto de naturaleza administrativa, pues se trata de un delito grave cuyo conocimiento no hace parte de la especialidad de los jueces del contencioso administrativo, sino penales. El criterio jurisprudencial fijado por la Sala Constitucional relega uno de los asuntos de mayor trascendencia en materia de derechos humanos a un tema administrativo, en el que los tribunales competentes lo traten como un asunto administrativo y no desde la óptica de la comisión de un hecho punible que atenta contra derechos fundamentales que demandan protección constitucional inmediata y urgente.

2.3.3. Campesinos presos por protestar

La represión selectiva de los últimos años ha tenido una función aleccionadora contra determinados segmentos de la sociedad cuando estos de alguna manera manifiestan su descontento contra las políticas del Gobierno. Así, en junio de 2023, se apresaron a dos campesinos que protestaron a través de sus redes sociales por la escasez de combustible que los afectaba en la distribución de sus cosechas.

La acción represiva encontró el respaldo de nada menos que del fiscal general y de voceros de la AN. Apenas horas después de la difusión en redes sociales de los videos de los campesinos que protestaban, el fiscal general designado por la ANC, Tarek William Saab, señaló a los productores de estar cometiendo un delito. Acto seguido, anunció que su despacho iniciaría una averiguación contra los campesinos, quienes, según él, estaban «procurando causar zozobra en la población y atentar contra la seguridad agroalimentaria del pueblo».⁸⁰

De esa forma, se detuvo a los señores Rodríguez Mambe y Barazarte, quienes fueron dejados en libertad plena por los jueces que conocieron sus casos, lo cual implica que los tribunales no consideraron que hubieran delinquido, aunque lo cierto es que nunca debieron ser aprehendidos.

Una lectura del artículo 55 de la Ley Orgánica de Precios Justos deja en claro que la actuación de los campesinos no impidió «la producción, fabricación, importación, acopio, transporte,

79 Aj. *El TSJ minimiza la tortura y la convierte en un asunto meramente administrativo*, 28 de septiembre de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/tsj-minimiza-tortura-convierte-asunto-meramente-administrativo/>.

80 Cuenta en X de Tarek William Saab, 16 de junio de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/TarekWilliamSaab/status/1669896607289032708>.

distribución y comercialización de alimentos», por el contrario, explicaban que justamente por la falta de combustible estaban impedidos de transportar y distribuir los productos.⁸¹

En todo caso, la acción de arrojar sus cosechas por la imposibilidad de distribuir las al no tener cómo moverse, como lo hicieron ver en sus videos, fue un acto de protesta, amparado por el artículo 68 de la Constitución, que consagra el derecho a manifestar, y el artículo 112, que tutela el derecho a la libertad económica.

2.4. La lucha contra la corrupción sin garantías del debido proceso

La corrupción en Venezuela tiene dimensiones gigantescas, por lo que ha sido catalogado como un fenómeno de «gran corrupción», y el Poder Judicial no escapa de ella. Así que, recientemente, el Estado venezolano, más que todo con fines electorales, ha emprendido una campaña anticorrupción que inició con la reforma de la Ley contra la Corrupción.⁸²

Sin embargo, se ha observado de forma alarmante que en las investigaciones y procesos judiciales emprendidos no se han respetado las garantías de presunción de inocencia, presentación del imputado sin dilaciones ante la autoridad judicial y ha habido condenas sin juicio previo.

Una de las primeras campañas inició a mediados de marzo de 2023, tras la revelación de un escandaloso esquema de desfalco de fondos de Petróleos de Venezuela (PDVSA), que condujo a la detención de 25 personas, entre ellas 14 funcionarios de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y de la propia PDVSA. Una de las tramas desarticuladas operaba entre PDVSA y la Superintendencia Nacional de Criptoactivos (Sunacrip). Dicha red supuestamente comercializaba crudo extraído por la estatal petrolera mediante criptomonedas, pero dichas operaciones no eran registradas y los fondos obtenidos no eran ingresados en las cuentas de la empresa. Así, un grupo de funcionarios, con ayuda de unos empresarios, se apropiaba del dinero conseguido con la venta del petróleo.

Saab anunció que los detenidos fueron imputados por los delitos de:

apropiación o distracción de patrimonio público (sic), alardeamiento (sic) validamiento de relaciones o influencias, legitimación de capitales y asociación (sic) [...] (y) a todos los funcionarios públicos vinculados a esta trama se les va a agregar [...] el delito de traición a la patria, porque son unos traidores.⁸³

Es preocupante que se imputen delitos que no guardan relación con los hechos bajo investigación, así como las considerables violaciones al debido proceso, evidentes en el retardo injustificado en presentar a los detenidos ante las autoridades judiciales, la presunción de inocencia desconocida por declaraciones de altos funcionarios de los poderes públicos, y la absoluta opacidad con la que

81 AJ. *El derecho a la protesta* <https://accesoalajusticia.org/derecho-protesta-entredicho-caso-campesinos-detenedos/>.

82 AJ. *La Ley contra la Corrupción y su reforma*, 22 de junio de 2022. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/la-ley-contra-la-corrupcion-y-su-reforma/>.

83 Canal de YouTube de Tarek William Saab, video del 28 de marzo de 2023. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=qLyhjkC-3tg>.

actuaron los funcionarios del MP. Tarek Saab reveló la identidad de los detenidos una semana después de que se produjo la ola de detenciones, ello sin haber informado del lugar de reclusión.⁸⁴

Lo mismo ocurrió con respecto a los detenidos de la siguiente trama de corrupción anunciada relativa a la CVG. Esto último demuestra la incapacidad de las instituciones del sistema de justicia penal de operar bajo las reglas procesales establecidas en la Constitución y la ley.

A raíz de esta campaña gubernamental anticorrupción, la AN aprobó la Ley Orgánica de Extinción de Dominio,⁸⁵ que responde a la finalidad de recuperar activos provenientes de la corrupción. Sin embargo, esta contiene disposiciones contrarias a los estándares internacionales de derechos humanos. En primer orden, viola el principio de irretroactividad, pues dispone que se aplicará a procesos anticorrupción anteriores a la publicación de la ley. Además, no se establecen garantías adecuadas para recuperar los bienes confiscados y ejecutados de quienes fueran declarados inocentes. Finalmente, dada la ausencia de independencia judicial y de Estado de derecho, una ley así puede ser más bien una herramienta política para atacar, perseguir y amenazar a cualquier persona con apropiarse de sus bienes, sean obtenidos de forma lícita o no.⁸⁶ Este posible desvío de la finalidad de la ley se puede derivar, entre otros factores, de la incorporación de la figura de delación obligatoria de los funcionarios públicos, según la cual estos deben denunciar bienes sustraídos provenientes de delitos, a riesgo de ser sancionados administrativamente y penalmente, lo que abre las puertas para acusaciones sin fundamento.

Con ello, la ley persigue legalizar la cuestionada figura de los «patriotas cooperantes», simpaticizantes del partido gobernante dedicados a revelar informaciones, con o sin fundamento, de opositores o disidentes del Gobierno, en franca violación de sus derechos a la privacidad y a la reputación.⁸⁷ Pero la ley no se queda allí, pues según el artículo 24 estos informantes podrían recibir por su colaboración:

una retribución equivalente a un porcentaje del producto que el Estado obtenga por la liquidación de dichos bienes, o del valor comercial de los mismos dependiendo de la colaboración. Este porcentaje lo determinará el juez en la sentencia, de oficio, o a petición del Ministerio Público.⁸⁸

84 AJ. *¿El fin justifica los medios? Cinco señales preocupantes de la nueva campaña estatal contra la corrupción en Venezuela*, 4 de abril de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/fin-justifica-medios-cinco-senales-preocupantes-nueva-campana-estatal-contra-corrupcion-venezuela/>.

85 AJ. *Ley Orgánica de Extinción de Dominio*, 3 de mayo de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/ley-organica-de-extincion-de-dominio/>.

86 AJ. *Cinco razones para preocuparse por el proyecto de Ley de Extinción de Dominio impulsado por el oficialismo en Venezuela*, 18 de abril de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/cinco-razones-preocuparse-proyecto-ley-extincion-dominio-impulsado-oficialismo-venezuela/>.

87 Ídem.

88 AJ. *Ley de Extinción de Dominio*, 3 de mayo de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/ley-organica-de-extincion-de-dominio/>.

Además, no hay manera de comprobar si en las investigaciones y juicios que se lleven adelante se respetan las garantías y derechos de los involucrados y si los bienes que pasan a manos del Estado realmente serán dedicados al beneficio del colectivo como establece la ley, dada la opacidad de la gestión judicial y de la pública en general.⁸⁹

2.5. Avances y retrocesos en la igualdad de género y la prohibición de discriminación por motivos de orientación sexual

El año 2023 estuvo marcado por tibios avances para la igualdad de las personas por motivos de su orientación sexual que, luego se eclipsaron por medidas judiciales equivalentes a operativos de «policía moral» que pudieron tener como finalidad generar titulares que sirvieran de guiño a sectores conservadores que han estado en la base electoral del chavismo durante años.

En lo que respecta a la igualdad de género, específicamente en el ámbito de la violencia contra la mujer, pudimos constatar que la justicia penal, lejos de prevenir la violencia, carece de garantías concretas de acceso a la justicia que deviene en situaciones de revictimización para las mujeres víctimas.

2.5.1. Despenalización de la homosexualidad en el sector militar: un tibio avance

La Sala Constitucional del TSJ (sentencia n.º 128 del 26/03/2023), acogiendo recomendaciones de OACNUDH, declaró la nulidad parcial del artículo 565 del Código Orgánico de Justicia Militar (COJM), que prohíbe la homosexualidad en el ámbito militar.

La norma en cuestión dispone:

el oficial que cometa actos que lo afrenten o rebajen su dignidad o que permita tales actos, sin tratar de impedirlo por los medios autorizados por la ley, será penado con prisión de uno a tres años y separación de las Fuerzas Armadas. **La misma pena se aplicará a todo militar que cometa actos sexuales contra natura.** (Énfasis propio)

La Sala Constitucional argumentó que la norma:

podría lesionar, en algunos supuestos, los principios de proscripción de la analogía *in malam partem*, reserva legal, progresividad de los derechos humanos, responsabilidad por la conducta externa, culpabilidad, igualdad, exclusiva protección de bienes jurídicos, lesividad, expectativa plausible, confianza legítima, presunción de inocencia, *in dubio pro reo*, favorabilidad, utilidad de la intervención penal, racionalidad, subsidiariedad y carácter fragmentario de la intervención penal, dignidad, libertad, defensa, seguridad jurídica y debido proceso, entre otros.

89 Ídem.

No hubo mención alguna a la prohibición de discriminación por motivos de orientación sexual ni al derecho al libre desenvolvimiento de la personalidad que protegen los artículos 21 y 20 de la Constitución, respectivamente. El fallo se basó, por el contrario, en razones formales, en la medida en que las razones para anular el último aparte del artículo 565 del COJM son su desuso e imprecisión, con lo cual no dice de manera expresa y clara que las relaciones entre personas del mismo sexo no son punibles ni ilícitas.

El recurso de nulidad fue interpuesto por la Defensoría del Pueblo, omitiendo acumularlo a uno previo que había interpuesto la ONG Venezuela Igualitaria. De esa forma, la Sala solo se refirió a los argumentos de la Defensoría del Pueblo y no a los de Venezuela Igualitaria, que eran más sustanciales en relación con la interpretación de normas y principios constitucionales.

Cabe destacar que aún están en vigor normas que pueden interpretarse de forma similar a la anulada, como es el caso del artículo 37 de la Ley de Disciplina Militar, que señala como falta grave en su numeral 78 «Ofender la moral y las buenas costumbres por medio de palabras gestos o actos». Además, el propio artículo 565, anulado en su último aparte, pero no en su totalidad, señala:

El oficial que cometa actos que lo afrenten o rebajen su dignidad o que permita tales actos sin tratar de impedirlo por los medios autorizados por la ley, será penado con prisión de uno a tres años y separación de las Fuerzas Armadas.⁹⁰

Dados los estereotipos de género reinantes en la sociedad venezolana, que son mucho más marcados en la institución militar, el fallo de la Sala lamentablemente no abordó el problema de fondo y dejó viva la posibilidad de aplicación irregular de los preceptos anteriormente citados.

La decisión marca un avance en la protección de los derechos de las personas gais en Venezuela, sin embargo, resta mucho por hacer para proteger los derechos del colectivo LGBTIQ+. Venezuela no ha regulado las uniones entre parejas del mismo sexo, ni tampoco ha garantizado los derechos de las personas trans a gozar plenamente de la protección legal a su identidad de género, como lo estableció la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en su opinión Consultiva n.º 24.⁹¹

90 Aj. *Venezuela da un paso adelante al despenalizar la homosexualidad, pero aún queda un largo camino por recorrer en materia de igualdad*, 23 de marzo de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/venezuela-da-paso-adelante-despenalizar-homosexualidad-pero-queda-largo-camino-recorrer-materia-igualdad/>.

91 Corte IDH. *Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo*, opinión consultiva 24/17, 24 de noviembre de 2017. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf.

2.5.2. El caso de los 33 hombres privados de su libertad en Valencia: homofobia y criminalización de las personas LGBTIQ+

El 23 de julio de 2023, tras una presunta denuncia anónima, un grupo de agentes de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) se presentó sin orden de allanamiento en una sauna de la ciudad de Valencia, donde arrestaron a 33 hombres de la comunidad LGBTIQ+, incluidos el propietario y dos trabajadores del establecimiento. Desde el cuerpo de seguridad justificaron la medida alegando que los detenidos estaban participando en una orgía y que la iban a grabar con la finalidad de vender el video, todo esto sin contar con orden judicial.

Para justificar sus señalamientos, la PNB difundió imágenes de los detenidos, así como de lo que les incautaron (preservativos, teléfonos celulares y las cédulas de identidad de los aprehendidos), violentando con ello el Código Orgánico Procesal Penal (COPP), que en su artículo 286 impone la reserva de una investigación frente a terceros y expresamente menciona en el segundo párrafo *in fine* la obligación de los funcionarios actuantes de guardar dicha reserva.

En la tarde del 26 de julio, es decir, más allá del lapso de 48 horas fijado por la Constitución y el COPP, los detenidos fueron presentados ante la jueza 5 de Control de Valencia, Marialba Villareal, quien, contra toda lógica, aceptó la imputación que el MP le presentó por agavillamiento, ultraje al pudor y contaminación sónica. Acto seguido, dejó bajo régimen de presentación a 30 de los hombres y a los 3 restantes (el propietario y 2 trabajadores del local) les exigió una fianza.⁹²

Los imputados no quebrantaron ley alguna, por lo que su detención fue arbitraria y representa una violación al principio de legalidad penal consagrado en el numeral 6 del artículo 49 constitucional, cuyo texto indica que ninguna persona podrá ser sancionada por actos u omisiones que no fueren previstos como delitos, faltas o infracciones en leyes preexistentes. Al menos esta es la conclusión a la que se llega al contrastar los hechos con los delitos que se les señalaron.

El delito de ultraje al pudor está previsto en el artículo 382 del Código Penal, y establece que

todo individuo que (...) haya ultrajado el pudor o las buenas costumbres por actos cometidos en lugar público o expuesto a la vista del público será castigado con prisión de tres a quince meses. El que reiteradamente o con fines de lucro y para satisfacer las pasiones de otro, induzca, facilite o favorezca la prostitución o corrupción de alguna persona, será castigado con prisión de uno a seis años. Si este delito se cometiere en alguna persona menor, la pena se aplicará entre el término medio y el máximo.

92 Aj. *Importantes arbitrariedades en el caso de los 33 hombres de la comunidad LGBTIQ+ detenidos en Valencia*, 3 de agosto de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/importantes-arbitrariedades-caso-33-hombres-comunidad-lgbtqi-detenidos-valencia/>.

Así, uno de los requisitos necesarios para el ultraje al pudor es que se haya cometido en público. Sin embargo, los 33 detenidos estaban en el interior de un recinto. Otro supuesto que parece no haberse cumplido es el relacionado con el favorecimiento de la prostitución, porque no hay constancia de que alguien estuviera grabando lo ocurrido y que pretendiera lucrarse con ello.

Respecto al agavillamiento, el artículo 287 del mismo Código señala que este ocurre «cuando dos o más personas se asocien con el fin de cometer delitos, cada una de ellas será penada, por el solo hecho de la asociación, con prisión de dos a cinco años».

Con respecto al señalamiento de contaminación sónica, está previsto en el artículo 110 de la Ley Penal del Ambiente y castiga la generación de ruidos que, por su intensidad, frecuencia o duración, fuesen capaces de causar daños o molestar a otras personas. Pero para determinar que unos ruidos son contaminación sónica habría que medirlos con sonómetro, lo que no ocurrió. Por último, la norma indica que los responsables serían los propietarios de los establecimientos donde se producen los ruidos y no las personas que allí se pudieran encontrar.

En suma, al no haberse cometido delito alguno según lo establecido en la ley, tampoco se configura el hecho punible de asociación para delinquir.

Otro elemento preocupante fue la difusión de la información de que uno de los detenidos era portador del virus de inmunodeficiencia adquirida (VIH). Esto supone una clara violación de lo dispuesto en la Ley para la Promoción y Protección del Derecho a la Igualdad de las Personas con VIH o SIDA y sus Familiares (publicada en Gaceta Oficial n.º 40.571 del 30 de diciembre de 2014), que no permite revelar la identidad de la persona que eventualmente pueda tener tal condición (artículo 9).

La finalidad última de estas actuaciones de la PNB, en colusión con el MP, fue someter a estas personas al escarnio público, lo que se agrava en un contexto como el de Venezuela, donde la violencia basada en la orientación sexual, la identidad y expresión de género es preocupante, pues en 2022, se registraron 97 casos de violencia física, incitación al odio y discriminación contra personas LGBTIQ+, de los cuales «cerca del 21 % se atribuirían a agentes estatales y el 13 % a otras personas influyentes», según datos de OACNUDH.⁹³

93 ONU, Consejo de Derechos Humanos. *Situación de los Derechos Humanos en la República Bolivariana de Venezuela* (informe del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el 53 período de sesiones), distribución general 17 de noviembre de 2023, párr. 34, A/HRC/53/5. Disponible en: <https://undocs.org/Home/Mobile?FinalSymbol=A%2FHRC%2F53%2F54&Language=E&DeviceType=Desktop&LangRequested=False>.

CAPITULO 3

Gestión del sistema de justicia

3.1. Justicia sin rendir cuentas y con mayor politización: memoria y cuenta del TSJ

El 31 de enero de 2024, se realizó el acto de memoria y cuenta del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ).¹ En esta oportunidad tampoco se publicó informe anual, como ya es costumbre desde 2012, lo que se agrava por cuanto cada año es menos la información sobre la gestión que se brinda oralmente en ese acto. Ya no se trata de una rendición de cuentas, como ordena el artículo 25 de la Ley del Sistema de Justicia y el artículo 26 constitucional, sino de un acto formal con declaraciones políticas.²

La recién electa presidenta del TSJ, magistrada Caryslia Beatriz Rodríguez, ofreció datos muy limitados sobre la gestión judicial del año 2023 que, a su decir, da cuenta de un «incremento en los índices de productividad judicial» del máximo tribunal. En total la magistrada aportó solo 11 cifras estadísticas.

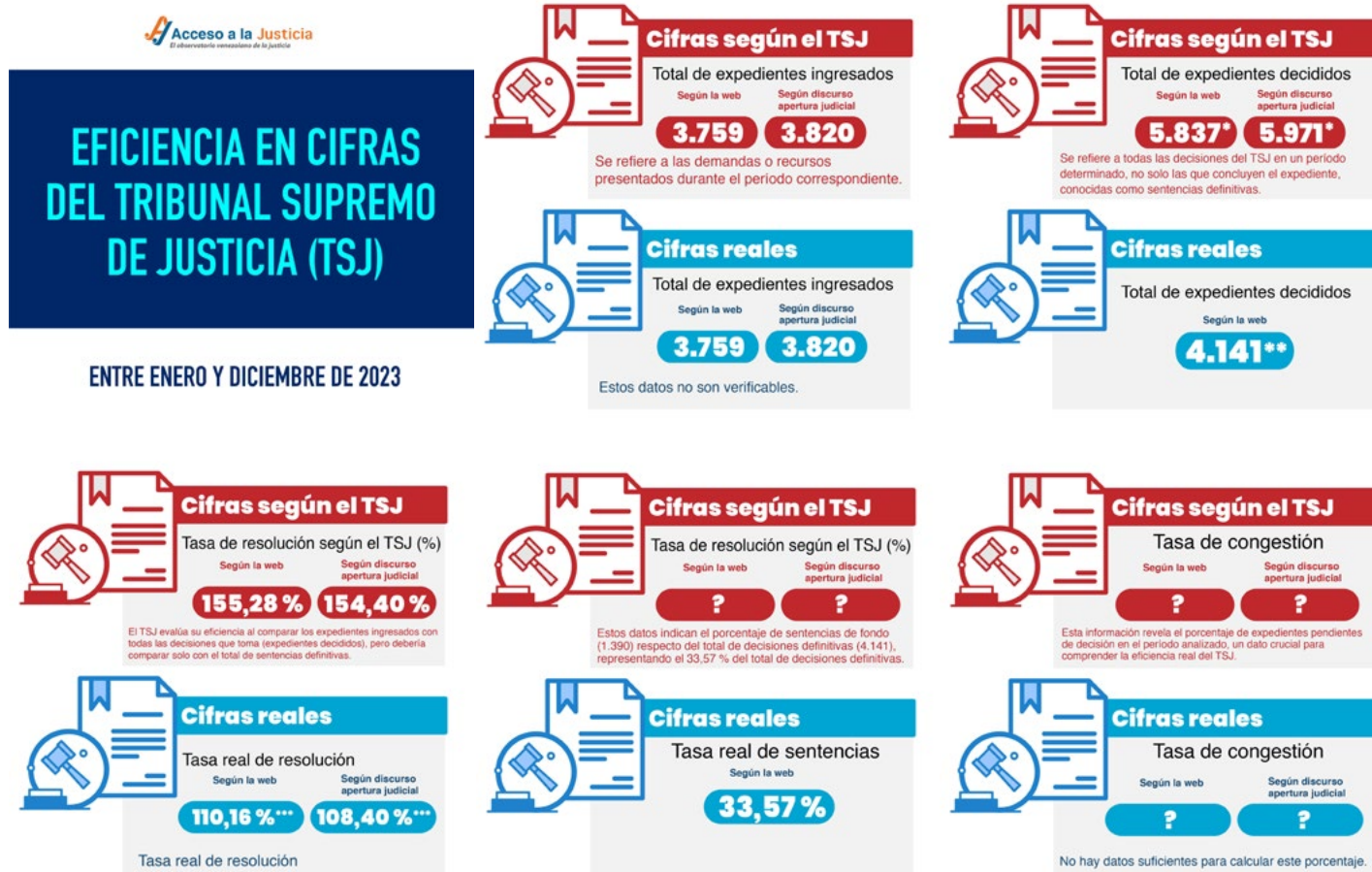
En primer lugar, informó que, en 2023, el máximo juzgado recibió 3.800 casos, pero dictó «5.971 sentencias, lo que representó un incremento del 50,97 %, dejando una tasa de resolución general de 154,40 %». No obstante, no solo no precisó cuántos casos recibió ni cuántos decidió cada una de las salas del organismo, sino que tampoco informó cuántos asuntos de años anteriores quedan pendientes por resolver, así como tampoco precisó si se trataba de sentencias de fondo, incidentales o meros autos de trámite.³

1 Vídeo de la apertura del año judicial 2024. YouTube, canal de Nicolás Maduro. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=XaF4g_HPZYM.

2 AJ. *El TSJ inició oficialmente sus actividades en 2024 sin casi cifras y con muchas consignas políticas*, 6 de febrero de 2024. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/el-tsj-inicio-oficialmente-sus-actividades-en-2024-sin-casi-cifras-y-con-muchas-consignas-politicas/>.

3 Suprema Injusticia. *El TSJ asegura que en 2023 resolvió más casos de lo que recibió*, 6 de febrero de 2024. Disponible en: <https://supremainjusticia.org/el-tsj-asegura-que-en-2023-resolvio-mas-casos-de-los-que-recibio/>.

En la siguiente infografía se ilustra qué significan estos datos:



Como se puede ver en la gráfica anterior, existen discrepancias entre las cifras aportadas por la presidenta del TSJ y las que se reflejan en el portal de internet. En primer lugar, Rodríguez sostuvo que se dictaron 5.971 fallos, mientras que en la página web se reportan 134 sentencias menos. En segundo lugar, del total de las decisiones, en solo 5.725 de esas sentencias se ha publicado el texto íntegro. Por último, la cuenta de la magistrada Rodríguez incluye todos los tipos de decisión tomadas en un expediente, incluyendo autos de mero trámite, no solo las sentencias resolutorias es decir aquellas que cierran el expediente en el TSJ, que son 4.141, tan solo el 72,33 % del total.

Con respecto a los tribunales de instancia, la magistrada anunció que se emitieron 453.988 decisiones y efectuaron 219.887 audiencias, lo que significó un aumento de 41,44 %. Respecto al porcentaje de aumento, hay dudas. El año pasado la entonces presidenta del TSJ, magistrada Gladys Gutiérrez, aseguró que en 2022 los jueces emitieron 423.242 sentencias, por lo que la variación sería de apenas 7,26 %. Esto hace suponer que Rodríguez se refería a la cantidad de audiencias, pero su predecesora no ofreció cifras de esto, por lo que no se puede contrastar esta información.⁴ No se especificó a qué tribunales o grupo de ellos, sea por materia, cuantía o territorio, corresponden dichas cifras.

Lo anterior demuestra que la opacidad es un problema crónico del sistema de justicia en Venezuela. A ello se añade que el acceso a los expedientes, que constituye una garantía para los justiciables, es menoscabado con frecuencia, pese a las reformas de los artículos 122 y 124 del Código Orgánico Procesal Penal (COPP),⁵ por lo que la publicidad de las sentencias y actos judiciales termina siendo en buena medida letra muerta, sobre todo a nivel de tribunales. En el caso del TSJ, como órgano jurisdiccional, hay menor opacidad, pero se ha convertido en una práctica abusiva la omisión de publicar el texto de sus sentencias, limitándose al anuncio de la decisión por un comunicado o reflejando los datos de la sentencia y el expediente de la causa, junto al dispositivo que se incorporan en una suerte de resumen. Esto en menoscabo del derecho a los justiciables de conocer los motivos de la decisión y de ejercer recursos judiciales, cuando corresponden.

Un ejemplo ilustrativo de esta práctica es la sentencia n.º 122 de la Sala Electoral, del 30 de octubre de 2023, que suspendió los efectos de las elecciones primarias celebradas en octubre de 2023, con el objetivo de elegir al candidato que representaría a la oposición en las venideras elecciones presidenciales pautadas para 2024, a la fecha de elaboración de este informe, sigue sin ser publicada. Otro ejemplo es lo ocurrido en diciembre de 2023, cuando el TSJ incurrió en una mayor tasa de opacidad a la habitual en cuanto al porcentaje de sentencias publicadas vs las anunciadas, que alcanzó un 31,4 %. En la siguiente gráfica se puede apreciar esto:

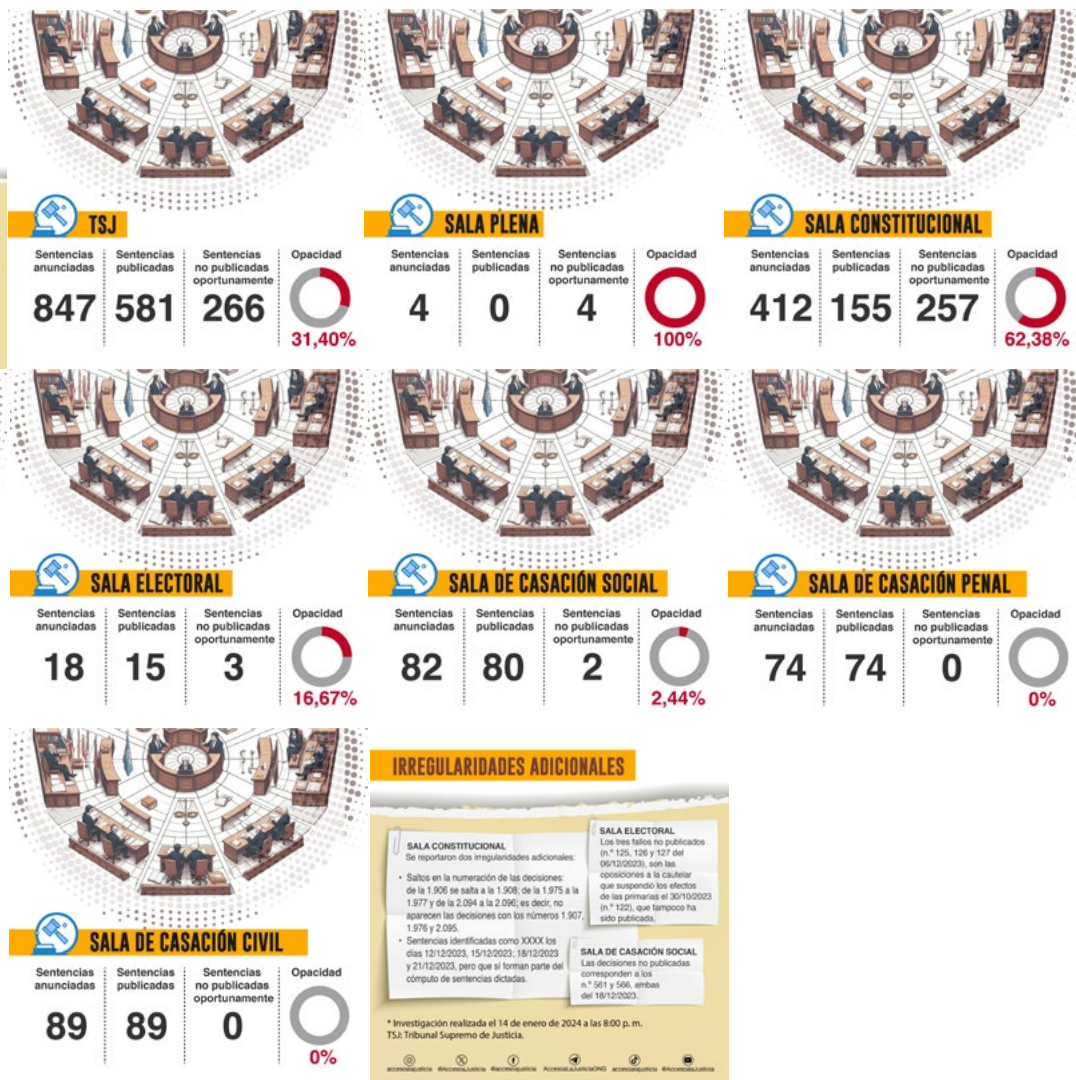
4 AJ. *El TSJ, sin rendir cuentas sobre su gestión de 2022 y con promesas etéreas para 2023*, 16 de febrero de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/tsj-sin-rendir-cuentas-detalladas-sobre-gestion-2022-promesas-etereas-2023/>.

5 AJ. *Situación y análisis de las reformas legislativas realizadas por el Gobierno de Venezuela vinculadas con el sistema de justicia*, p. 8, 6 de junio de 2022. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/securepdfs/2022/06/Situacion-y-analisis-de-las-reformas-legislativas-realizadas-por-el-Gobierno-de-Venezuela-vinculadas-con-e.pdf>.



LA OPACIDAD DEL TSJ EN DICIEMBRE DE 2023

En diciembre de 2023 el TSJ incurrió en una mayor opacidad de lo habitual en relación con las sentencias publicadas sin acceso a su texto completo (anunciadas) respecto de las publicadas con acceso a su texto completo (publicadas).*



Sobre independencia judicial, se debe resaltar que la Comisión Judicial nombró a 773 jueces en 2023, lo que significó un incremento de 18 % en nuevas designaciones respecto de 2022.⁶ Rodríguez reportó que la Inspectoría General de Tribunales había realizado 345.074 inspecciones, tramitó 2.449 denuncias, abrió 1.003 procedimientos y se dictaron 181 actos conclusivos contra jueces. Se debe precisar que la magistrada no indicó cuántos jueces hay en el país, así como tampoco cuántos fueron removidos, por lo que se hace imposible la determinación de si los nuevos nombramientos realmente implican un incremento en el número de jueces.⁷ De esa manera, el número exacto de jueces provisorios y titulares se desconoce.

6 Suprema Injusticia. *El TSJ asegura que en 2023 resolvió más casos de los que recibió*, 5 de febrero de 2024. Disponible en: <https://supremainjusticia.org/el-tsj-asegura-que-en-2023-resolvio-mas-casos-de-los-que-recibio/>.

7 Aj. *El TSJ inició oficialmente sus actividades en 2024 sin casi cifras y con muchas consignas políticas*, 6 de febrero de 2024. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/el-tsj-inicio-oficialmente-sus-actividades-en-2024-sin-casi-cifras-y-con-muchas-consignas-politicas/>.

Esta falta de transparencia debería alarmar a todos por igual, porque no solo impide realizar una evaluación independiente de la actuación de esta rama del Poder Público, con la cual sería posible detectar debilidades y formular sugerencias para corregirlas, sino que, de paso, abre las puertas a la corrupción. Tal situación se ha extendido a la propia composición del TSJ, pues para el día de la apertura judicial se desconocía la situación de la magistrada vicepresidenta de la Sala Político Administrativa, Bárbara César Siero, tras la detención de los presuntos hermanos de la integrante de la Sala Político Administrativa, Guillermo Enrique y Guillermo Henry César Siero,⁸ por su supuesta participación en una conspiración contra el Gobierno. A partir de esta revelación comenzaron a circular versiones que indicaban que la magistrada había pedido un permiso, su jubilación e incluso que había renunciado a su cargo.⁹ A la fecha de la presentación de este informe, trascendió que finalmente la magistrada César había sido sustituida el 13 de marzo de 2024¹⁰ por Emilio Ramos González, magistrado segundo en la lista de suplentes, contraviniendo el artículo 48 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia.¹¹ Nunca fue informado por el máximo tribunal el motivo de la falta absoluta de la magistrada César.¹²

La politización del acto quedó patente desde el inicio, pues al momento de interpretar el himno nacional se utilizó una grabación en la que el fallecido presidente Hugo Chávez canta el *Gloria al bravo pueblo*, pero la intervención más política la ofreció el orador de orden, el magistrado Luis Damiani Bustillos (Sala Constitucional), quien entre otras cosas aseguró que «con la Constitución y el proyecto político bolivariano se cierra el proceso político que estaba convirtiendo al Estado venezolano en un Estado rehén, sometido a la voluntad de grupos políticos transnacionales y nacionales muy poderosos».¹³

Asimismo, aseveró que:

El proyecto chavista [que] siempre se ha sustentado con el amplio apoyo y la legitimidad de los votos populares y por el otro lado, está el bloque opositor conducido por la clase dominante transnacional, dominada por los aparatos militares y diplomáticos de EE. UU. y Europa. Este bloque histórico está represen-

8 Tal Cual, *¿Quiénes son los hermanos César Siero, exmilitares acusados de conspirar?*, 25 de enero de 2024. Disponible en: <https://talcualdigital.com/quienes-son-los-hermanos-cesar-siero-exmilitares-acusados-de-conspirar/>.

9 AJ. *El TSJ inició oficialmente sus actividades en 2024 sin casi cifras y con muchas consignas políticas*, 6 de febrero de 2024. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/el-tsj-inicio-oficialmente-sus-actividades-en-2024-sin-casi-cifras-y-con-muchas-consignas-politicas/>.

10 Tal Cual, *TSJ sustituye a magistrada César Siero por relación con involucrados en Brazalete Blanco*, 3 de marzo de 2024. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/el-tsj-inicio-oficialmente-sus-actividades-en-2024-sin-casi-cifras-y-con-muchas-consignas-politicas/>.

11 Suprema Injusticia, *Bárbara César Siero ya no es magistrada: El TSJ despeja un misterio que duró 3 meses*, 8 de abril de 2024. Disponible en: <https://supremainjusticia.org/barbara-cesar-siero-ya-no-es-magistrada-el-tsj-despeja-un-misterio-que-duro-3-meses/>.

12 Ídem.

13 AJ. *El TSJ inició oficialmente sus actividades en 2024 sin casi cifras y con muchas consignas políticas*, 6 de febrero de 2024. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/el-tsj-inicio-oficialmente-sus-actividades-en-2024-sin-casi-cifras-y-con-muchas-consignas-politicas/>.

tado por los partidos políticos de oposición, los sindicatos patronales, la CTV, los medios de comunicación, la tecnocracia de PDVSA, profesores, investigadores y líderes estudiantiles de la UCAB e IESA y otras universidades privadas, por el Grupo Cedice, Santa Lucía, Roraima, por el alto clero de la Conferencia Episcopal, el Opus Dei, por grupos militares de altos grados formados en las escuelas de las Américas, por familias y líderes plutocráticos con importantes presencia en el mundo de los negocios, las academias, las ONG, las academias: la godarria.¹⁴

Es recurrente que el presidente de la República dicte un discurso en la apertura del año judicial. En esta oportunidad, Nicolás Maduro dio instrucciones sobre tareas que debe acometer el Poder Judicial que son ajenas a sus competencias constitucionales. El mandatario ordenó a los funcionarios judiciales a:

salir de las oficinas, de los despachos, del aire acondicionado y (...) a escuchar al pueblo en las plazas, en las comunidades, en los consejos comunales (...) para que Venezuela tenga un Poder Judicial más adaptado a los nuevos tiempos, más poderoso y justo.¹⁵

Luego solicitó al TSJ y a la Asamblea Nacional (AN) a poner en marcha un plan conjunto para instalar y elegir jueces de paz con el voto directo de los ciudadanos. Asimismo, abogó por «avanzar en la modernización del sistema de justicia, en la tecnología, en la conectividad para superar las rémoras y problemas que puedan existir y que hoy retrasan la administración de la justicia».¹⁶

Por último, Maduro instó a los parlamentarios a analizar la posibilidad de constituir una jurisdicción especial para grandes inversiones y reformar el Código Civil y el Código de Procedimiento Civil y dejar atrás «el vetusto sistema escrito».¹⁷

El 31 de enero se daba apertura del año judicial, pero no para las Salas Político Administrativa y Electoral, que para la fecha no habían dado despacho.¹⁸

14 Ídem.

15 Ídem.

16 Ídem.

17 Suprema Injusticia. *Las 5 propuestas de Maduro al TSJ para construir un Poder Judicial «más poderoso y justo»*, 6 de febrero de 2024. Disponible en: <https://supremainjusticia.org/las-5-propuestas-de-maduro-al-tsj-para-construir-un-poder-judicial-mas-poderoso-y-justo/>.

18 Suprema Injusticia, *Para dos Salas del TSJ el año 2024 todavía no ha comenzado*, 23 de febrero de 2024. Disponible en: <https://supremainjusticia.org/para-dos-salas-del-tsj-el-ano-2024-todavia-no-ha-comenzado/>. Sin embargo, el día 26 de enero, de manera «habilitada» la Sala Político Administrativa dictó nueve decisiones referidas a las inhabilitaciones políticas, incluyendo la ratificación de la inhabilitación de candidata electa en primarias por la oposición, María Corina Machado.

3.2. Las casas de la justicia nuevamente resucitadas desde las sombras

El proyecto de las casas de la justicia penal, como originalmente se llamó, era una de las medidas que incluía la Gran Misión a Toda Vida Venezuela. Este plan fue lanzado en julio de 2012 por el fallecido Hugo Chávez, quien lo presentó como la primera política integral de Estado en materia de seguridad ciudadana en décadas, y fue puesta en marcha después de más de una docena de fallidos planes contra la delincuencia. Una década después, se desconoce cuántas casas de la justicia hay operando en todo el país.¹⁹

Durante la quinta revisión de Venezuela ante el Comité del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de Naciones Unidas, los voceros oficiales hicieron mención a las casas de la justicia como una de las medidas de avance para prevenir el delito, en consonancia con el anuncio que en el mismo sentido, se hizo el 24 de agosto de 2023 por la entonces presidenta del TSJ, Gladys Gutiérrez, a la salida de una reunión celebrada con autoridades del Ministerio Público (MP), la Defensa Pública y el Ministerio del Interior, Justicia y Paz²⁰ en los siguientes términos: «Lo más novedoso es que a las casas de Justicia y Paz tipo I le seguirán las de tipo II y III».²¹

La funcionaria explicó que las de tipo I son aquellas «donde desde las comunidades se activan los mecanismos alternos de resolución de conflictos (mediación y conciliación) y de esta manera los problemas no escalan (ni degeneran) en delitos que requieran poner en marcha todo el aparato de justicia».²⁰ Por su parte, las de tipo II y III estarán habilitadas para conocer delitos y podrán celebrar audiencias para combatir de esta manera el retardo procesal, agregó Gutiérrez.

Un dato llamativo es que en el acto en el que se anunció la resurrección del proyecto, también fueron firmados los instructivos sobre el funcionamiento de dichas casas. No obstante, los documentos no han sido publicados, por lo que sigue siendo un enigma cómo operan las casas, cómo están conformadas, cuántas hay, dónde están y cómo se garantiza la independencia judicial.

No se puede olvidar que la llamada justicia de paz comunal, que también debería participar en la iniciativa, se encuentra paralizada y fue atribuida temporalmente al TSJ por la tercera disposición transitoria de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Especial de Paz Comunal por un lapso no mayor de 2 años, pero ya han pasado 11 en total. Esto demuestra que se trató de una medida para quitarle una competencia constitucional a los municipios, como ha venido ocurriendo con la progresiva implementación del Poder Popular o Estado comunal, que ha promovido más centralización y, sobre todo, control social desde el partido de Gobierno. Esto viola, entre otros, lo establecido en el artículo 178 numeral 7 de la Constitución, que asigna la justicia de paz a los municipios.

19 Aj, *Las autoridades venezolanas resucitan las Casas de Justicia y Paz con nuevas versiones*, 17 de octubre de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/autoridades-venezolanas-resucitan-casas-justicia-paz-nuevas-versiones/>.

20 Cuenta en X de Daniel Ramírez Herrera, 25 de agosto de 2023. Véase: <https://twitter.com/drdanielrh/status/1695121170708774978>.

21 Aj, *Las autoridades venezolanas resucitan las Casas de Justicia y Paz con nuevas versiones*, 17 de octubre de 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/autoridades-venezolanas-resucitan-casas-justicia-paz-nuevas-versiones/>.

22 Ídem.

CAPITULO 4

Publicaciones de Acceso a la Justicia en 2023

4.1. Investigaciones

4.1.1. ¿Qué es el GAFI y para qué sirve? (julio, 2023)



En esta investigación se examina el marco normativo e institucional del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y su impacto en la regulación y funcionamiento de las organizaciones sin fines de lucro (OSFL). Se plantean las siguientes cuestiones: qué es el GAFI y cuáles son sus antecedentes, su estructura organizativa, normativa en vigor y qué son las evaluaciones mutuas y la evaluación del cumplimiento de la llamada recomendación n.º 8 (R.8) del GAFI.

El GAFI es una organización internacional conformada por los Estados del mundo dedicada a la lucha contra la legitimación de capitales y el financiamiento del terrorismo; por ello, se encarga de vigilar los sistemas financieros internacionales y nacionales.

Las competencias del GAFI parecen, en principio, muy distantes de la actividad de las organizaciones no gubernamentales (ONG), particularmente del ámbito de derechos humanos, pero la verdad es que sus competencias regulatorias y de monitoreo tienen una amplia influencia sobre estas y han sido fundamentales en países donde su mala utilización ha llevado a limitaciones a la libertad de asociación, en especial a la restricción e incluso anulación de las OSFL. El GAFI adopta recomendaciones que aseguran que las medidas nacionales para prevenir y combatir la legitimación de capitales y la financiación al terrorismo se desvían con el propósito de afectar el funcionamiento de OSFL que resultan incómodas a los gobiernos.

Entender al GAFI es una necesidad por parte de las OSFL, a fin de comprender que su presencia no es coyuntural y que tiene un mandato concreto sin relación con la represión de las voces independientes de la sociedad civil organizada, por lo que exige el involucramiento de estas agrupaciones para establecer estrategias de incidencia a favor de los beneficiarios de sus actividades, es decir, la razón de ser de las OSFL.¹

4.1.2. Resultados de la evaluación del GAFI. ¿Se protege a la sociedad civil en Venezuela? (septiembre, 2023)



En 2023 se concluyó la cuarta ronda de evaluaciones mutuas a Venezuela en el marco del GAFI. Dado la complejidad de este proceso y su gran impacto sobre las OSFL, Acceso a la Justicia elaboró este informe en el que se abordan las siguientes cuestiones: i) análisis sobre qué son las evaluaciones mutuas llevadas a cabo por el GAFI, ii) qué y cómo se evalúa en los países investigados, y iii) descripción de la evaluación hecha a Venezuela, haciendo especial referencia a las OSFL.

Las regulaciones del GAFI han sido utilizadas en Venezuela para imponer instrumentos sublegales que limitan el espacio cívico y vulneran la libertad de asociación. Así, se determinó que la excesiva atención prestada al sector de las OSFL y las medidas tomadas por Venezuela en ese sentido no son compatibles con los estándares del GAFI, en particular a su R.8. El equipo evaluador enfatizó su discrepancia con el alto nivel de riesgo asignado a las OSFL y, por tanto, concluyó que las medidas implementadas son desproporcionadas y deben revisarse para hacerlas cónsonas con el verdadero nivel de riesgo para el lavado de capitales y financiación al terrorismo.

1 Investigación disponible en: <https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/securepdfs/2023/07/Que-es-el-GAFI-y-para-que-sirve.pdf>. Versión en inglés disponible en: <https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/securepdfs/2023/07/What-is-FATF-and-what-is-it-for.pdf>.

Por tanto, es importante conocer, analizar y difundir los resultados de la cuarta ronda de evaluaciones mutuas a Venezuela, pues evidencian la intención de usar la normativa del GAFI para simplemente restringir la acción de las OSFL en el país.²

4.1.3. Algunas acciones para la reforma del sistema de justicia penal en Venezuela en el marco de un escenario de doble vía (enero, 2024)



El inicio de la investigación del fiscal de la Corte Penal Internacional (CPI) sobre crímenes de lesa humanidad en Venezuela marca un hito importante en la búsqueda de justicia para las víctimas y sobrevivientes de la violencia estatal en el país. La apertura de la investigación, anunciada por el fiscal Karim Khan, se acompaña de un Memorando de Entendimiento (MOU, por sus siglas en inglés) entre la Fiscalía de la CPI y la República Bolivariana de Venezuela, enfocándose en fortalecer el sistema de justicia penal nacional. Este «enfoque de doble vía» implica una investigación conducida por la CPI y esfuerzos de cooperación con el Estado venezolano.

En este contexto, es crucial definir los posibles escenarios de aplicación de la complementariedad positiva junto con la investigación de la CPI, para lograr una lucha efectiva contra la impunidad y construir una paz sostenible en Venezuela. Para ello, Acceso a la Justicia, con el apoyo de 13 organizaciones y la iniciativa Justicia y Verdad, ha elaborado un documen-

² Investigación disponible en: <https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/securepdfs/2023/09/Resultado-de-la-evaluacion-mutua-del-GAFI-a-Venezuela.pdf>. Versión en inglés disponible en: <https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/securepdfs/2023/09/FATF-Assessment-Results-Is-the-civil-society-protected-in-Venezuela.pdf>.

to contentivo de 75 recomendaciones, que puede servir como una hoja de ruta para mejorar el sistema de justicia penal venezolano. Estas acciones concretas podrían implementarse en el marco de la instalación de la oficina de la Fiscalía de la CPI en Venezuela.

Se pretende que las recomendaciones presentadas puedan ser tenidas como indicadores de resultado que permitan evaluar la voluntad genuina de cambio en el sistema de justicia penal para hacer frente a las violaciones de derechos humanos de fecha reciente y prevenir las de futura ocurrencia. Este papel de trabajo puede ser referente para otras propuestas o dar pie al inicio de un diálogo entre diversos sectores sociales, o incluso con el Estado para promover cambios que tiendan a la reinstitucionalización de la justicia.³

4.2. Informes

4.2.1. Cerco normativo a la libertad de asociación en Venezuela (diciembre, 2022)



En este informe se analiza el marco constitucional y legal de la libertad de asociación en Venezuela. En particular, se examina la compatibilidad de este marco normativo con los estándares internacionales que protegen a la libertad de asociación.

Se concluye que algunas disposiciones constitucionales que restringen la libertad de asociación son incompatibles con el derecho internacional de los derechos humanos. Especialmente, la prohibición de asociación de los jueces es contraria al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo que impide que se concreten garantías para el mantenimiento de la independencia judicial. Asimismo,

3 Investigación disponible en: <https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/securepdfs/2024/01/ALGUNAS-ACCIONES-PARA-LA-REFORMA-DEL-SISTEMA-DE-JUSTICIA-PENAL-VENEZOLANO.pdf>. Versión en inglés disponible en: <https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/securepdfs/2024/01/SOME-ACTIONS-FOR-THE-REFORM-OF-THE-VENEZUELAN-CRIMINAL-JUSTICE-SYSTEM.pdf>.

la potestad de intervención del Consejo Nacional Electoral (CNE) y de la Sala Electoral del TSJ en las elecciones de sindicatos, partidos políticos y demás organizaciones de la sociedad civil atenta contra la autonomía de estas entidades.

La legislación impone cargas tributarias y prohibiciones de obtención de financiamiento para organizaciones de defensa de los derechos civiles y políticos que resultan incompatibles con los estándares internacionales sobre libertad de asociación.

En materia de legitimación de capitales y financiación del terrorismo, no se establecen limitaciones adecuadas a la discrecionalidad en las potestades de regulación de las organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, en detrimento del principio de reserva legal. Las mencionadas regulaciones no recogen las limitaciones GAFI.⁴

4.2.2. Informe sombra al Comité para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (mayo, 2023)



Acceso a la Justicia, junto con el Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP), participó en la novena revisión del informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela (RBV) según la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

4 Informe disponible en: <https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/securepdfs/2022/12/Cerco-normativo-a-la-libertad-de-asociacion-en-Venezuela.pdf>. Versión en inglés disponible en: <https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/securepdfs/2022/12/Regulatory-siege-on-freedom-of-association-in-Venezuela.pdf>.

En el informe se aportaron comentarios sobre la lista de cuestiones formulados por el Comité y las respuestas de la RBV. Se formularon 30 recomendaciones sobre el acceso a la justicia y los mecanismos jurídicos de denuncia disponibles para las mujeres, la violencia de género contra la mujer y la situación de las mujeres privadas de la libertad, muchas de las cuales fueron acogidas por el Comité CEDAW.⁵

4.2.3. Informe alternativo al Comité de Derechos Humanos (octubre, 2023)



INFORME ALTERNATIVO COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

SESIÓN 139

Quinta revisión de la implementación del Pacto
por la República Bolivariana de Venezuela

Elaborado por la organización de Sociedad Civil

Acceso a la Justicia
El observatorio venezolano de la justicia

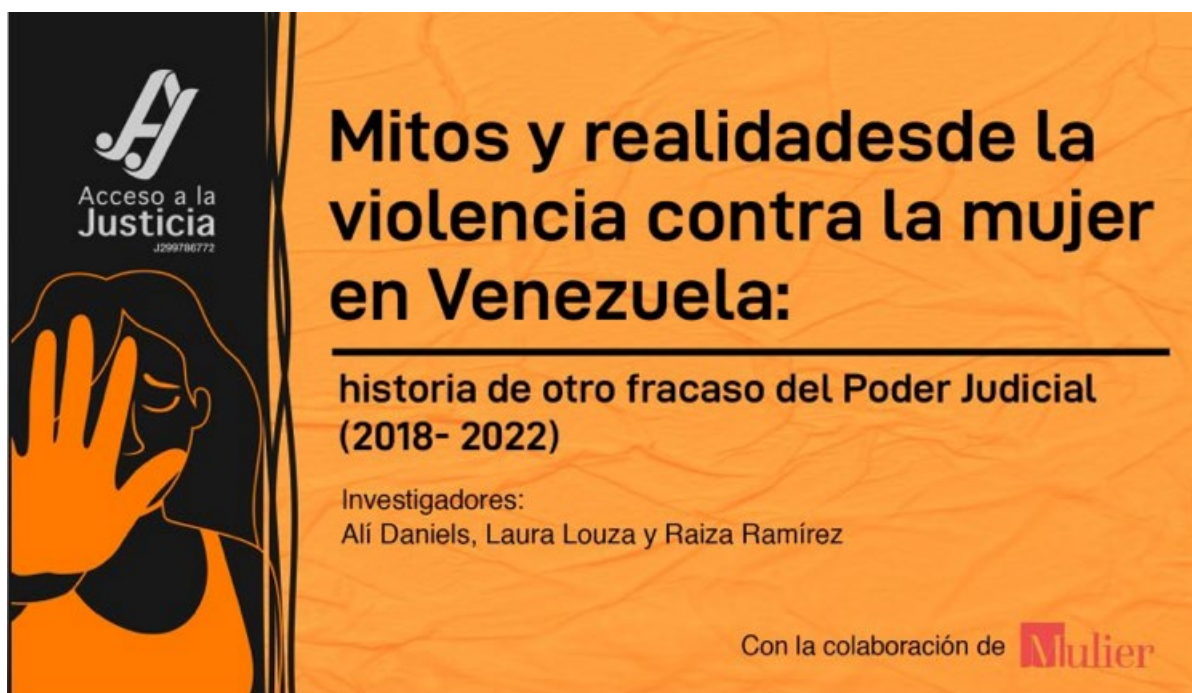
Acceso a la Justicia elaboró un informe alternativo sobre el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) en Venezuela, en el marco de la revisión del quinto informe periódico de Venezuela ante el Comité de Derechos Humanos. El informe se enfoca en los derechos a la independencia judicial y al debido proceso que protege el artículo 14 del PIDCP y la obligación de implementación a nivel interno de los derechos protegidos por dicho instrumento (artículo 2), así como la conexión de la administración de justicia con otros derechos protegidos (artículos 7, 9, 25 y 26 del PIDCP), e incluyó 29 recomendaciones dirigidas al Comité, que acogió algunas de ellas.

El informe se divide en seis capítulos: «Implementación del Pacto por jueces, fiscales y demás funcionarios de justicia»; «Independencia del Sistema de Justicia»; «Acceso a la Justicia y

5 Informe disponible en: <https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/securepdfs/2023/05/Informe-sombra-al-Comite-para-la-Eliminacion-de-la-Discriminacion-contra-la-Mujer-AAJ-abril-2023.pdf>. Versión en inglés disponible en: <https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/securepdfs/2023/05/Shadow-report-to-the-Committee-on-the-Elimination-of-Discrimination-against-Women-AAJ-april-2023.pdf>.

Garantías Judiciales»; «Amenazas y ataques contra profesionales del ámbito jurídico»; «Jurisdicción penal militar» y «Acceso a la justicia de mujeres y pueblos indígenas». En cada capítulo se presentan las preocupaciones y las recomendaciones de Acceso a la Justicia para mejorar el cumplimiento del PIDCP en Venezuela.⁶

4.2.4. *Mitos y realidades de la violencia contra la mujer en Venezuela: historia de otro fracaso del Poder Judicial (2018-2022)* (diciembre, 2023)



Acceso a la Justicia presentó un nuevo informe, con el apoyo de la ONG Mulier, que actualiza su libro *Mitos y realidades de la violencia contra la mujer en Venezuela: historia de otro fracaso del Poder Judicial*, en el cual analiza las sentencias de la Sala de Casación Penal y la Sala Constitucional del TSJ ampliando con datos de 2021 a 2022.

En este trabajo se expone la realidad del acceso a la justicia para las mujeres en un contexto de emergencia humanitaria y violación generalizada de derechos humanos en Venezuela.

El informe aborda tanto un análisis cuantitativo como cualitativo de las decisiones disponibles, que se limitan a las del TSJ, examinando la evolución del número de decisiones, la tipología etaria de las víctimas, los delitos que han sido la razón de los juicios y el análisis de los fallos.

6 Informe disponible en: https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/securepdfs/2023/10/Informe-alternativo-PIDCP_AJ.pdf. Versión en inglés disponible en: https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/securepdfs/2023/10/Alternative-Report-CCPR_AJ.pdf.

Aunque las sentencias del TSJ no representan la totalidad de los juicios sobre la violencia contra la mujer en el país, sí proporcionan información sobre los temas que se elevan al conocimiento de esa instancia y cómo se manejan muchos temas trascendentes.

El informe evidencia la predominancia de interpretaciones formalista en torno a la violencia contra la mujer, asumiendo que la este es un tipo penal como cualquier otro, y no se toman en cuenta elementos como la interseccionalidad, las relaciones de poder, el entorno social de la víctima y la implementación de medidas reparatorias efectivas y adecuadas. Se pudo observar un patrón generalizado de retardo procesal en las causas judiciales.

En suma, el informe pone de manifiesto la insuficiencia y falta de implementación adecuada de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LOSDMVLV), la que privilegia la perspectiva penal y deja de lado un enfoque transversal del problema de la inequidad de género que prevalece en la sociedad.⁷

4.3. Libros

4.3.1. *El derecho para otros derechos: la libertad de asociación. Conceptos básicos y su regulación en Venezuela* (octubre, 2023)



⁷ Informe disponible en: https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/securepdfs/2023/11/Informe_Mitos-y-realidades-de-la-violencia-contra-la-mujer-en-Venezuela.pdf. Versión en inglés disponible en: https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/securepdfs/2023/11/Informe_Myths-and-realities-of-violence-against-women-in-Venezuela-story-of-another-failure-of-the-Judiciary.pdf.

Bajo la pluma de Alí Daniels, codirector de Acceso a la Justicia, se presentó la obra *El derecho para otros derechos: la libertad de asociación. Conceptos básicos y su regulación en Venezuela*, la que constituye un insumo básico para la sociedad civil y el movimiento de derechos humanos en el país.

Ante el cierre de los espacios de ejercicio de libertades surge la necesidad de establecer los elementos básicos de los derechos humanos para anteponerlos a limitaciones, restricciones y prohibiciones que se disfrazan de legalidad, pero que en realidad no son más que manifestaciones de la más pura arbitrariedad.

De la misma manera, para entender los derechos humanos es necesario ir más allá de un artículo en la Constitución o de un tratado internacional para no caer en un positivismo ajeno a los principios que los inspiran y establecer las causas últimas y los elementos esenciales para combatir más eficazmente y con mayor contundencia los argumentos que pretenden desconocer libertades con falacias que no pasan de ser lemas políticos sin mayor soporte en el ejercicio y, sobre todo en la razón de ser de los mismos.

Así, ante los numerosos atentados que cotidianamente se presentan contra la libertad de asociación en Venezuela, es fundamental que se aclaren sus elementos básicos, se expliquen los estándares internacionales y se contrasten con la normativa nacional para determinar cuáles son los verdaderos límites de las potestades públicas y las condiciones de ejercicio de sus potestades y cómo han de servir a los derechos de los ciudadanos, cuya protección es, al final, la razón última de la existencia del Estado, pues fuera de tal ámbito este no tendría sentido.

Estudiar derechos humanos en tiempos de libertad es un derecho, pero en tiempos de opresión es una exigencia.⁸

8 Libro disponible en: <https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/securepdfs/2023/10/El-derecho-para-otros-derechos-la-libertad-de-asociacion-v2.pdf>.

accesoaljusticia.org



accesoaljusticia



@AccesoalJusticia



@accesoajusticia



AccesoLaJusticiaONG



accesoaljusticia



AccesoalJusticia